



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15263 6066 Orden de 29 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial para el desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2008.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

15284 6133 Orden de 12 de mayo de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos para promover la afiliación a la Seguridad Social de las mujeres cónyuges de titulares de Explotaciones Agrarias.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

15292 6052 Corrección de error a la Orden de 17 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15293 5547 Corrección de errores de la Orden de 7 de abril de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2008/2009.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

15293 5548 Orden de 25 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2008 las ayudas previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.

15299 5940 Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2008 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

15303 6071 Orden de 29 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas para la organización de cursos de formación del profesorado durante el año 2008 por Organizaciones Sindicales y Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que tengan suscrito Convenio de Colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

15313 6069 Resolución de 23 de abril de 2008 del Director General de Promoción Educativa e Innovación por la que se establece el proceso de selección de centros participantes en la Cuarta Fase del Programa de Bibliotecas Escolares.

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

Pág.

Consejería de Empleo y Formación
15323 5503 Orden de 22 de abril de 2008 por la que se deroga la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Empresa e Innovación
15323 5944 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea eléctrica. Doble circuito a 66 KV entre la S.T. Mar Menor y la L/La Unión-La Manga" en el término municipal de Cartagena y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

**Consejería de Agricultura y Agua
Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo
Agrario y Alimentario (IMIDA)**
15326 5943 Corrección de errores de anuncio de licitación.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
15326 5550 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

15333 5551 Corrección de errores de la notificación de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes, publicada en el BORM n.º 86, de fecha 14 de abril de 2008.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
15333 5929 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la adquisición.

Consejería de Empleo y Formación
15333 5504 Anuncio de organización profesional: Federación de Empresarios.

**Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación**
15333 5505 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
15335 5501 Notificación a interesados.
15336 5502 Edicto por el que se notifican la Órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, relativa a reintegros de subvenciones que se relacionan.

Consejería de Turismo y Consumo
15336 5529 Edicto por el que se notifica resolución del expediente de baja en el registro de empresas y actividades turísticas de la agencia de viajes "Viamanga Viajes" C.I.MU.079.m.
15337 5531 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00095/2006.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio
15337 5937 Adjudicación de contrato de Consultoría y Asistencia.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General
15338 5490 Solicitud de instrucción de expediente para realizar vuelos publicitarios sobre la provincia de Murcia.
15338 6014 Solicitud de renovación de la autorización de publicidad aérea.

Pág.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de Murcia**
15338 5545 Anuncio de subasta.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete
15339 5527 Notificación de resoluciones.

III. Administración de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno**
15340 5492 Nombramiento Juez de Paz sustituto de Puerto Lumbreras.
15340 5518 Nombramiento Juez de Paz titular y suplente de Ricote.

De lo Social número Cuatro de Murcia
15340 5936 Procedimiento número 676/2007.

De lo Social número Cinco de Murcia
15341 5540 Procedimiento número 783/2007.
15341 5543 Demanda 862/2007 (I.N.R. 8/08).

De lo Social número Seis de Murcia
15341 5541 Procedimiento ejecución 113/2007.

IV. Administración Local

Águilas
15343 6017 Rectificación de error material en "publicación de adjudicación de contrato de enajenación a través de subasta de nueve parcelas en el Polígono Industrial "El Labradorcico", de Águilas (Murcia)", efectuada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, página 4.541, del miércoles, 13 de febrero de 2008.
15343 6018 Notificación de trámite de audiencia A "US. BUILT, S.L.".

Fortuna
15343 5990 Exposición pública de solicitud de instalación fotovoltaica 25 Kw. (Expdte. n.º 100/08).

La Unión
15343 5942 Resolución de Alcaldía referente a la provisión de cinco plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Molina de Segura
15344 5928 Aprobación de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Residencial UAR-M6.
15344 5985 Modificación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Murcia
15344 5927 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.E. PS-2 de Puebla de Soto (Gestión-Compensación: 0380007).

Totana
15344 5933 Expediente I.P. 2/08, declaración de interés público para instalación de energía solar.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Consortio Turístico "Sierra Minera"
15345 5935 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2007.

Extravío de Título
15345 5526 Anuncio de extravío de Título de FP 1 Auxiliar Enfermería.

Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia
15346 5530 Relación de proyectos seleccionados y aprobados en convocatorias de ayudas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6066 Orden de 29 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial para el desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2008.

La Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que, en su Título I, reconoce a todos los ciudadanos.

En el artículo 43.3 se recoge que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio.

El Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales establece una serie de medidas, tanto de ordenación como de planificación para que estos alumnos puedan alcanzar, en el máximo grado posible, los objetivos educativos establecidos con carácter general y conseguir de esta manera una mayor calidad de vida en los ámbitos personal y social.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.

En su artículo 4 establece como uno de sus objetivos impulsar la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.

Igualmente, en su artículo 11.3 prevé la participación y colaboración de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de la sociedad en el desarrollo de acciones complementarias a las actuaciones de compensación educativa.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título Preliminar, destaca, entre los principios

de la educación, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

En consecuencia, esta Consejería considera necesario convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para que asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial realicen actuaciones complementarias de ocio y tiempo libre en periodo vacacional.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Enseñanzas Escolares.

Dispongo

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros de educación especial para la realización, durante el año 2008, de actuaciones que favorezcan el desarrollo de actividades de escuela de verano en periodo vacacional, para alumnos escolarizados en centros públicos o privados concertados de educación especial de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El importe global de estas ayudas será de 30.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.483.09 (proyecto 34365) del ejercicio en curso en concepto de Acciones Educativas Complementarias ACNEES.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones de padres de alumnos escolarizados en centros públicos o privados concertados de educación especial de la Región de Murcia, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en dichas prohibiciones podrá acreditarse mediante declaración responsable conforme al modelo incluido como Anexo XIII a la presente Orden, sin perjuicio de cuanto se indica en el apartado cuarto en relación con la acreditación de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercero.- Solicitudes.

1. Las asociaciones que concurren a la convocatoria y reúnan las condiciones exigidas en la misma, formularán

su solicitud, dirigida al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en instancia según Anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación requerida en el apartado cuarto de la misma y firmada por el Presidente de la entidad o persona autorizada al efecto, por el órgano competente.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, en las ventanillas únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Documentación a aportar con la solicitud.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plan de las actuaciones a realizar durante el año 2008, de acuerdo con el guión que figura en el Anexo II.

b) Presupuesto global de las actividades, según el modelo del Anexo III, al que se adjuntará declaración jurada de las subvenciones o ayudas que se reciban para esta actividad de otras instituciones públicas o privadas (indicando su cuantía) o, en su caso, de que no se recibe ninguna otra subvención o ayuda. Además, deberán observarse las siguientes obligaciones:

b.1) Si se prevén gastos de personal se incluirá:

- Categoría profesional
- Tareas a realizar
- Período de contratación
- Porcentaje de dedicación referido a la intervención del profesional para tal proyecto en el supuesto en que éste pueda trabajar para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto objeto de subvención

- B.2) Si se prevé la participación de colaboradores deberá especificarse:

- N.º de colaboradores
- Tareas a realizar
- En su caso contraprestación económica a abonar

- b.3) Si el proyecto incluye cursos de formación o realización de talleres se especificará lo siguiente:

- Titulación o acreditación del profesor que avale sus conocimientos y/o experiencia para la formación a impartir.

- Horas del curso
- Calendario de ejecución
- Perfil del colectivo a formar
- N.º de alumnos previstos

- b.4) Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como

los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

c) Fotocopia autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

d) En el caso de actuaciones que esté previsto desarrollar en centros educativos sostenidos con fondos públicos, informe del director del centro implicado en el que se haga constar que el proyecto ha sido presentado en el Consejo Escolar, y trasladada la solicitud al ayuntamiento correspondiente

e) La autorización del ayuntamiento del uso de las instalaciones para el proyecto presentado.

f) Acta de la sesión celebrada por el órgano competente de la entidad, autorizando la solicitud de la subvención y facultando a su Presidente para realizarla.

g) Copia autenticada de los Estatutos de la entidad y del documento de anotación en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Comunidad Autónoma.

h) En caso de ser beneficiaria de la subvención, la entidad correspondiente, con anterioridad al comienzo de las actividades deberá presentar de forma inexcusable, original o copia autenticada de la suscripción de la cobertura aseguradora y de responsabilidad civil en la que pudiera incurrir por situaciones derivadas de accidentes, daños en la integridad física de los participantes o daños materiales.

i) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado mediante certificado expedido por el órgano competente.

j) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración de la Comunidad Autónoma mediante certificado expedido por el órgano competente.

Quinto.- Subsanción de defectos.

La Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada se ajusta a lo que establece esta Orden. Si fuere incompleta o defectuosa lo notificará a la organización solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Valoración de las solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, o persona en quien delegue, e integrada por un inspector de Educación, un director de centro docente y dos técnicos de la citada Dirección General, actuando uno de ellos como secretario. Asimismo actuará como instructor el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad siguiéndose en la instrucción del mismo lo establecido en

el artículo 18.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios:

a) El carácter lúdico de las actividades propuestas y su desarrollo en instalaciones de ocio y tiempo libre (excursiones por el entorno, salidas al mar o piscinas, etc...)

b) Ámbito de la actuación y coordinación con los centros y otros servicios de ocio y tiempo libre.

c) Calidad pedagógica del proyecto.

d) Originalidad y carácter innovador del proyecto.

e) Número de participantes y horario de las actividades

3. Para la dotación económica de los proyectos se establecerá como procedimiento:

3.1 Selección de los proyectos de mayor puntuación

3.2 Dotación de un módulo fijo según los proyectos admitidos; módulo que se establecerá en función de los siguientes criterios:

a) N.º alumnos

b) Tipo de jornada

c) Duración de la escuela de verano

4. La Comisión elaborará un informe propuesta que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención, así como de aquellos otros que, no siendo propuestos quedan en reserva. Esta relación tendrá validez hasta el momento en que se dicte la resolución que acuerde la concesión, a los efectos de redistribuir los fondos que originen posibles renunciaciones sin que sea necesario nueva convocatoria o proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para el caso en que sea procedente la reformulación de solicitudes.

5. El órgano instructor podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarios considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

6 La comisión evaluadora ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, efectuándose el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo.- Resolución de la convocatoria.

1. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, que una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolverá el procedimiento.

2. La resolución será motivada, y en la misma se recogerá expresamente el objeto de la ayuda, importe, forma y plazos de pago. Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención,

hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La mencionada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Octavo.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Noveno.- Modificación de la concesión.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, en general, las establecidas por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y en particular, las siguientes:

a) Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta convocatoria.

b) No modificar el contenido del proyecto subvencionado sin la previa autorización de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

c) Hacer constar el patrocinio de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en toda la información y publicidad del proyecto subvencionado.

d) Acreditar ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice la Consejería de Educación, Cien-

cia e Investigación y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

h) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

j) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto para el que se concede no haya sido realizado.

k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Administración del Estado y frente a la Seguridad Social.

l) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario.

m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Undécimo.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Justificación de los fondos.

Los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas antes del 30 de octubre de 2009. A tal fin, remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación original o copia compulsada de la documentación que a continuación se cita debiendo observarse las determinaciones del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 29 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las normas fiscales, contables o aquellas otras que según su naturaleza les sean aplicables.

La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención que se conceda se efectuará mediante la siguiente documentación:

a) Memoria resumen de las actividades desarrolladas, incluyendo declaración del coordinador de las mismas acreditando que se ha cumplido la finalidad de la subvención, relación nominal de los participantes (así como centro donde está escolarizado en el curso escolar 2007/2008) y de los responsables de las actividades, en la que conste su NIF, domicilio y hoja- resumen de gastos.

b) Desglose de gastos agrupados por conceptos según el modelo de Anexo IV, reseñando que corresponden a la justificación.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se acreditará a través de:

b.1) Facturas y recibos pagados relativos a gastos de cualquier tipo ocasionados por el desarrollo del proyecto subvencionado (nóminas, servicios, materiales, transporte y manutención de los participantes, etc.) . Todos estos documentos deberán ser originales, independientemente de que una vez contraído el gasto pueda devolverse los mismos a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto a los originales las fotocopias compulsadas, por la unidad instructora de la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación.

Se deberá presentar una relación de facturas por cada subconcepto del presupuesto de gastos. En dicha relación de facturas se especificará entre otros aspectos, fecha de la factura, número de factura, proveedor, concepto, importe de la factura, e importe imputado, fecha de pago, documento de pago e importe del pago(si se pagan varias facturas con un mismo documento de pago, se detallarán las facturas que se pagan y el importe de cada una) . Anexo V

b.2) Se consideran documentos acreditativos del pago los siguientes:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: Copia compulsada de la letra y certificado o resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda y el extracto de caja. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá ser suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, D.N.I. y cargo en el caso de personas jurídicas,

de la persona que firma. Igualmente, se deberá el mayor contable de la cuenta de "Caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 3.005,06 euros el importe máximo a justificar con pago en efectivo

b.3) El Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo será un gasto subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario.

Si el beneficiario se encuentra en el régimen general del Impuesto Sobre el Valor Añadido, se rellenará el Anexo VI. En este caso, el IVA no es subvencionable, puesto que es recuperable por el beneficiario del proyecto.

Si el beneficiario realiza actividades económicas y no económicas, y por tanto está sujeto a la regla de la prorrata, el beneficiario deberá presentar un certificado del representante legal de la entidad participante donde conste en que porcentaje es deducible el Impuesto Sobre el Valor Añadido y el último modelo 390 presentado. Se rellenará el Anexo VII. Será subvencionable por el proyecto, el IVA que no pueda ser recuperable por el beneficiario.

Si el beneficiario se encuentra exento de IVA, y por tanto el IVA supone un gasto para la entidad, será un gasto subvencionable por el proyecto. Para ello el beneficiario no debe realizar actividades económicas y no estar sujeto a la regla de la prorrata. Se rellenará el Anexo VIII.

b.4) En el caso de que se puedan imputar costes indirectos a la ejecución del proyecto, se adjuntará el sistema analítico de imputación de dichos costes. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

c) Según los distintos tipos de gastos se presentará la siguiente documentación:

c.1) Contratación de personal.

En los casos en los que el proyecto contemple gastos de personal, el tipo de relación laboral que se establezca con los trabajadores o colaboradores se atenderá a la normativa laboral establecida por el Estatuto de los Trabajadores.

Para personal contratado los documentos justificativos serán:

1. Certificación emitida por el representante de la entidad (Presidente o Secretario) que contenga:

1.1 Relación nominal de los trabajadores adscritos al proyecto.

1.2 Tareas realizadas por cada uno de ellos.

1.3 Categoría profesional.

1.4 Periodo de contratación.

1.5 Porcentaje de intervención en el proyecto subvencionado, en los casos en los cuales el profesional trabaje para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto.

1.6 Justificación de la imputación parcial en su caso.

2. Estadillos de horas de los trabajadores, para aquellos trabajadores que participen en el proyecto subvencio-

nado y además trabajen para la entidad en otras tareas ajenas al proyecto (Anexo IX) .

3. Anexo X para el total de trabajadores que intervengan en el proyecto.

4. Nóminas originales.

5. Modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF, que serán originales si se quieren imputar como justificación.

6. Documentos TC1 y TC2 que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

7. Documento acreditativo del pago de las nóminas, de los modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF y de los documentos TC1 Y TC2.

c.2) Pago a colaboradores.

Si los gastos de personal se han ocasionado a través de colaboraciones, así mismo se deberá emitir:

1. Certificación emitida por el representante de la entidad, (Presidente o Secretario) en donde conste:

- Relación nominal de colaboradores.

- Tareas realizadas.

- Horas de dedicación.

2. Por cada uno de los colaboradores se aportará la factura correspondiente , y en su defecto un "RECIBÍ" donde constará lo siguiente:

- Denominación del Proyecto

- Datos de la entidad (nombre y CIF) Cantidad percibida

- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad.

- También constará documentalmente el justificante de ingreso del IRPF que corresponda para cualquier tipo de colaboración (monitores, personal de apoyo etc.)

- Extracto bancario acreditativo del pago al colaborador.

c.3) Personal voluntario.

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 y 6 d) y e) de la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

Para la correcta justificación de los gastos derivados del desempeño de sus actividades, se deberá remitir:

- Relación de facturas. Anexo V.

- Facturas originales o compulsadas.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas.

c.4) Dietas.

Los gastos de manutención y desplazamientos se justificarán según anexo XI y XII.

Para la justificación de dietas por manutención, se presentarán las correspondientes facturas y la cuantía máxima será de 26,67 euros/día.

Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por kilómetro, la cuantía establecida por dicha normativa que en la actualidad corresponde a 0,19 € por Km.

Para el transporte público se presentará el billete correspondiente.

- Igualmente, se deberá presentar el documento acreditativo (extracto bancario) del pago de las dietas.

c.5) Gastos material y otros gastos.

- Relación de facturas por cada subconcepto del presupuesto de gastos. Anexo V

- Facturas originales.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas.

c.6) Gastos indirectos.

En el caso de que se puedan imputar costes indirectos a la ejecución del proyecto, se presentará la siguiente documentación:

- Relación de facturas por cada subconcepto de costes indirectos.

- Facturas originales de dichos costes indirectos incurridos durante la ejecución del proyecto.

- Documento acreditativo del pago de dichas facturas.

- Sistema analítico de imputación de costes indirectos. Dicho sistema deberá ser transparente, verificable y ajustado a la realidad.

Decimotercero. Subcontratación.

En el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios se aplicará el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Región de Murcia.

En concreto el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada, y en ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimotercero.- Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de no-

viembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se establecen como criterios de graduación en caso de incumplimiento de la finalidad objeto de la concesión, los siguientes:

a) En caso de incumplimiento total se procederá al reintegro de la cantidad percibida

b) En los supuestos de incumplimiento parcial del proyecto subvencionado, se procederá al reintegro proporcional de la parte no ejecutada.

Decimocuarto.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinto.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final

Primera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de abril de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO II

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESCUELA DE VERANO PARA EL AÑO 2008

PLAN DE ACTUACIONES – ESQUEMA DEL CONTENIDO

1. **Objetivos del proyecto y justificación de los mismos.**
2. **Diseño y descripción de cada una de las actividades de ocio y tiempo libre, haciendo constar:**
 - 2.1. Coordinador y responsables de la actividad (nombre, especialidad).
 - 2.2. Objetivos.
 - 2.3. Contenidos.
 - 2.4. Metodología.
 - 2.5. Recursos materiales.
 - 2.6. Número de participantes.
 - 2.7. Fases (si las hay).
 - 2.8. Criterios y procedimientos de evaluación, incluyendo cuestionario.
 - 2.9. Composición de la comisión de evaluación.
 - 2.10. Lugar y fechas de realización.
 - 2.11. Horario.

ATENCIÓN: No olvide firmar los documentos del plan de actuaciones.

ANEXO III

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN
CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE
ESCUELA DE VERANO PARA EL AÑO 2008**

MODELO DE PRESUPUESTO GLOBAL

Nombre de la entidad:

1. INGRESOS

	EUROS
1.1. Cuotas de suscripción	
1.2. Subvenciones (incluir declaración jurada):	
1.2.1. Comunidad Autónoma	
1.2.2. Ayuntamiento de	
1.2.3. Caja de Ahorros de	
1.2.4. Otros	
Total 1.2.	
TOTAL INGRESOS (1.1 + 1.2)	

2. GASTOS

2.1. Gastos de enseñanza:	
2.1.1. Dirección y coordinación	
2.1.2. Horas de gestión, secretaría y planificación	
2.1.3. Monitores	
2.1.4. Otros	
Total 2.1.	

2.2. Gastos de material:

2.2.1. Material fungible	<input type="text"/>
2.2.2. Publicaciones e impresos	<input type="text"/>
2.2.3. Libros y material didáctico	<input type="text"/>
2.2.4. Material audiovisual	<input type="text"/>
2.2.5. Otros (definir)	<input type="text"/>

Total 2.2.

2.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

2.3.1.	<input type="text"/>
2.3.2.	<input type="text"/>
2.3.3.	<input type="text"/>
2.3.4.	<input type="text"/>
2.3.5.	<input type="text"/>
2.3.6.	<input type="text"/>

Total 2.3.

TOTAL GASTOS (2.1 + 2.2 + 2.3)

En _____, a _____ de _____ de 2008

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

ANEXO IV

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESCUELA DE VERANO PARA EL AÑO 2008

1. GASTOS

1.1. Gastos de enseñanza:

1.1.1.	Dirección y coordinación	<input type="text"/>
1.1.2.	Horas de gestión, secretaría y planificación	<input type="text"/>
1.1.3.	Horas de clase	<input type="text"/>
1.1.4.	Ponencias, comunicaciones y conferencias	<input type="text"/>
1.1.5	<i>Jornadas, encuentros, etc</i>	<input type="text"/>
Total 1.1.		<input type="text"/>

1.2. Gastos de material:

1.2.1.	Material fungible	<input type="text"/>
1.2.2.	Publicaciones e impresos	<input type="text"/>
1.2.3.	Libros y material didáctico	<input type="text"/>
1.2.4.	Material de paso y audiovisual	<input type="text"/>
1.2.5.	Material para funcionamiento de equipos informáticos, transmisión de datos y otros	<input type="text"/>
Total 1.2.		<input type="text"/>

1.3. Otros gastos (transportes, manutención, etc.):

1.3.1.	<input type="text"/>
1.3.2.	<input type="text"/>
1.3.3.	<input type="text"/>
1.3.4.	<input type="text"/>
1.3.5.	<input type="text"/>

1.3.6.

Total 1.3.**1.4. Comunicaciones****1.4.1. Teléfono****1.4.2. Correo, mensajería****TOTAL GASTOS (1.1 + 1.2 + 1.3 + 1.4)**

En _____, a _____ de _____ de 2008.

(Firma del representante legal)

(Sello de la entidad)

ANEXO VI**MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS ENTIDADES
INCLUIDAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE IVA**

D/Dña en calidad de secretario de
.....(entidad).....

CERTIFICA

Que la entidad, beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de ___ de ____ de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación se encuentra incluida en el Régimen General del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en, a(fecha en letra).....

VºBº
El Presidente,

Secretario

ANEXO VII**MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS ENTIDADES QUE SE
ENCUENTREN INCLUIDAS EN LA REGLA DE LA PRORRATA DEL IVA**

D/Dña en calidad de secretario de
.....(entidad).....

CERTIFICA

Que la entidad, beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de ___ de ____ de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación realiza actividades económicas y no económicas y por tanto esta sujeto a la regla de la prorrata. La prorrata definitiva del ejercicio 200... fue, para lo cual adjunto el último modelo 390 presentado ante la Delegación Tributaria.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en, a(fecha en letra).....

VºBº
El Presidente,

Secretario

ANEXO VIII**MODELO DE DECLARACIÓN PARA AQUELLAS ENTIDADES
QUE SE ENCUENTRAN EXENTAS DE IVA**

D/Dña en calidad de secretario de(entidad).....

CERTIFICA

- 1) Que la entidad, beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de ___ de ____ de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación se encuentra exenta de IVA, y por lo tanto no lo recupera por ningún medio.
- 2) Que no realiza actividades sujetas a IVA.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en, a(fecha en letra).....

VºBº
El Presidente,

Secretario

ANEXO X

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL

Empty rectangular box for additional information.

D. _____, como representante legal de _____

DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto _____, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Apellidos y Nombre del trabajador	N.I.F.	Fecha de Nómima	IRPF	Sueldo Bruto (1)	% Aplicado sobre la base	Base de Cotización	S.S Empresa (2)	Total (1+2)=(3)	% Horas Imputadas (4)	Importe imputado (3) x (4)

En esta relación sólo deberá incluirse el personal que haya trabajado en el proyecto.

Murcia a de de

ANEXO XI

LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

ENTIDAD:

PROYECTO SUBVENCIONADO:

D./D^a

con _____ categoría _____ profesional

domicilio _____ en _____

y D.N.I. nº _____, se ha desplazado los días _____

_____ a la localidad _____

_____ con objeto de _____

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
Alojamientodías	
Manutencióndías	
Billete en	
Traslado en vehículo propio	
Matrícula del vehículo	
TOTAL	

En _____, a _____, de _____ de _____

Recibí

Conforme con la liquidación formulada

El representante de la Entidad
preceptor

Firma del

Observaciones: A este documento se le acompañará de los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc) excepto en el caso de vehículo propio.

ANEXO XII

RELACIÓN GENERAL DE LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

D/D^a _____, como representante legal de la Entidad

DECLARO Y CERTIFICO que en relación a la subvención recibida para el proyecto

_____, los datos económicos sobre dietas de personal, son los que a continuación se consignan:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL
TOTAL		

Murcia, a de de 2008

(Firma y sello de la entidad)

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación

ANEXO XIII**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 38/2003,
GENERAL DE SUBVENCIONES**

D/D^a _____, con N.I.F.nº _____
Domicilio: _____ Localidad _____
C.P. _____ como _____
de la Entidad _____
con C.I.F. nº _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la citada Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2008.

Fdo.:

Consejería de Empleo y Formación Servicio Regional de Empleo y Formación

6133 Orden de 12 de mayo de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos para promover la afiliación a la Seguridad Social de las mujeres cónyuges de titulares de Explotaciones Agrarias.

Exposición de motivos

I

En los países avanzados la actividad agraria se rige actualmente por los principios y las reglas de la economía. La concentración de la población en el medio urbano, el progreso técnico y económico y la desagrarización de las sociedades modernas han impulsado el cambio desde una agricultura de subsistencia, orientada en gran medida al autoconsumo familiar, hacia una agricultura destinada primordialmente al abastecimiento del mercado de alimentos.

Este cambio se refleja en que hoy en día, salvo excepciones marginales o casos de exclusión, la agricultura que se ha dado en llamar campesina, artesana o tradicional ha sido sustituida en las sociedades desarrolladas por una agricultura tecnificada y comercial y el sector agrario es, o tiende a ser, un sector económico como los demás, aunque tiene peculiaridades que lo diferencian claramente de la industria o de los servicios que debe ser tenidas en consideración por los poderes públicos.

Tradicionalmente, la explotación agrícola europea es una empresa familiar que se basa en el trabajo de una pareja, donde la mujer suele ayudar a su marido en numerosas tareas cotidianas.

Se entiende por explotación o empresa familiar aquella en la que los bienes y derechos que constituyen la materialidad física o formal de los factores y medios de producción que intervienen en la actividad agraria son aportados en régimen de propiedad, arrendamiento o bajo cualquier título de uso y disfrute por uno o varios miembros de una unidad familiar que, además, gestiona y administra las decisiones productivas y trabaja efectivamente en la explotación.

De cierta proximidad al tipo familiar es el caso de aquellas explotaciones en las que personas con vínculos de parentesco, sin constituir necesariamente una unidad familiar en sentido estricto, aportan la base física y material que, en la mayoría de los casos, han recibido por sucesión hereditaria en una explotación cuya integridad y continuidad empresarial desean mantener, asumiendo la gestión uno de los copropietarios o un administrador.

Una modalidad de explotación muy cercana, a veces, a la familiar es la explotación a tiempo parcial que ha surgido en los países europeos y también en España,

como respuesta razonable de muchas familias a la pequeña dimensión y baja capacidad de sus explotaciones para generar rentas satisfactorias y ocupar la mano de obra familiar disponible.

II

La mayoría de las explotaciones agrícolas de la Unión Europea son explotaciones familiares a cargo de una pareja. Tradicionalmente, el hombre desempeña las dos funciones de titular y jefe de explotación. En este caso, la mujer suele tener el estatuto de cónyuge del titular.

Según la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas, realizada en 1997, en la UE-15, de los 3,25 millones de personas que se declaran cónyuges de titular, el 80 % son mujeres. Por lo tanto, casi una de cada dos mujeres registradas en la población agrícola (48 %) ostenta el estatuto de cónyuge de titular. Esta elevada tasa de feminización obedece a razones históricas y culturales.

Si bien es importante diferenciar claramente entre las mujeres que viven en zonas rurales y las mujeres que ejercen una actividad agrícola, según el informe de la Comisión Europea "La mujer en la agricultura" (2002), en este sector, junto a un millón de hombres agricultores, no se registran más que 308.600 mujeres con el estatuto legal de agricultoras. Esta presencia femenina se ha mantenido escasa durante los últimos años.

En cambio, si se considera la ayuda familiar proporcionada en las explotaciones agrícolas, entran en línea de cuenta el 82 % de las mujeres. No obstante, el 59 % de ellas no pagan ninguna cotización social, sino que se benefician de la seguridad social de su marido. Si bien su trabajo en la explotación suele tener carácter complementario, su presencia y su labor sirven para consolidar el tejido social que sostiene a su familia y a su explotación.

Desde la Unión Europea se insiste en que los Estados miembros deben reforzar la perspectiva de género. La igualdad entre el hombre y la mujer debe ser un elemento central de la política de desarrollo rural de la UE.

Ello implica acometer políticas que fomenten el papel de la mujer en la economía rural y reduzcan el nivel de desempleo femenino en las zonas rurales, que sigue constituyendo un problema significativo a pesar de las muchas medidas arbitradas para crear más empleo en el sector del turismo rural, en el de la transformación y comercialización de productos rurales, y en conexión con la introducción de tecnologías rurales. Los Estados miembros estiman que luchar contra el desempleo no significa sólo crear nuevos puestos de trabajo, sino que esto último debe ir en paralelo con la mejora de las condiciones generales de vida en las zonas rurales y con la creación de una red adecuada de apoyo de servicios rurales.

III

La importancia actual del medio rural en España, que integra al 20 por ciento de la población que se elevaría hasta el 35 por ciento si se incluyen las zonas periurbanas

y afecta al 90 por ciento del territorio, y el hecho de que en este inmenso territorio rural se encuentran la totalidad de nuestros recursos naturales y una parte significativa de nuestro patrimonio cultural, así como las nuevas tendencias observadas en la localización de la actividad económica y residencial, confieren a este medio una relevancia mayor de la concedida en nuestra historia reciente.

Según las cifras de población referidas al 01/01/2007 ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística (INE), existen en nuestro país 8.111 municipios, de los cuales 7.390 tienen menos de 10.000 habitantes, en los que residen 9.859.224 personas (21,81 % del total de la población).

En la Región de Murcia, 16 de sus 45 municipios tienen menos de 10.000 habitantes, en los que residen 72.549 personas (5,21 % del total). De ellas, 35.395 (48,79 %) son mujeres, lo que representa alrededor del 2,54 % de la población total regional.

Durante los últimos años se ha producido en España una caída de casi el 40% en el número de explotaciones agrícolas, según los datos recogidos en la última encuesta del INE. El recorte en el número de explotaciones se corresponde con una mayor dimensión de las mismas. En 2005 existían en España 1,08 millones de explotaciones, frente a 1,8 millones registradas en el año 1999.

Según la Encuesta del INE sobre la estructura de las explotaciones agrícolas del año 2005, existían en España 1.069.748 explotaciones con tierras y una superficie agrícola utilizada (SAU) de 24.855.129 Ha. (23,23 Ha de media por explotación).

En el mismo año, en la Región de Murcia existían 34.864 explotaciones con tierras y una SAU de 397.145 Ha. (11,39 Ha de media por explotación). Esto significa que la superficie media de las explotaciones agrícolas regionales es la mitad que la nacional.

El intenso desarrollo económico acontecido en nuestro país durante las últimas décadas, que ha dado lugar a un salto muy significativo en los niveles de renta y bienestar de los ciudadanos, se ha concentrado, al igual que ha ocurrido en los países de nuestro entorno, en el medio más urbano y en menor medida en las zonas más rurales. Este fenómeno, característico del desarrollo económico moderno, se manifiesta en la persistencia de un atraso económico y social relativo en el medio rural, debido a causas económicas, sociales y políticas que son evitables.

IV

El Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social nació en nuestro país a mediados de la década de los sesenta del siglo pasado, momento en que el sector agrario ocupaba un puesto de primera línea en la actividad económica, por su relevancia tanto en la población activa ocupada como en el producto interior bruto nacional. Su objetivo fue el de incorporar a los trabajadores agrarios a la protección de la Seguridad Social, desde una perspectiva que les reconocía singularidades específicas en materia de cotización y de prestaciones.

A dichos efectos, se procedió a conjugar un marco específico de contribución atenuada con unos niveles de protección progresivamente actualizados, para ir convergiendo con la establecida en otros regímenes de la Seguridad Social, todo ello teniendo en cuenta las posibilidades económicas del sector. Esta articulación tuvo como referentes básicos el Decreto 2123/1971, de 21 de julio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la legislación de Seguridad Social agraria, y el Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre, que supuso su desarrollo reglamentario.

Estas normas ya no se corresponden en buena medida con las transformaciones operadas en las últimas décadas en el sector agrario, en particular por lo que se refiere a la inclusión de los trabajadores por cuenta propia que, por otra parte, se han visto afectados por el proceso establecido a través de la disposición adicional trigésima sexta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, incorporada por la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, que ha originado diferencias dentro de ese colectivo.

Con la finalidad de actualizar los mecanismos de protección social de los agricultores por cuenta propia, superar las divergencias existentes y profundizar en el objetivo de convergencia de regímenes e integración de los trabajadores por cuenta propia en un solo régimen, con fecha 20 de octubre de 2005 se adoptó el "Acuerdo sobre encuadramiento y cotización a la Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta propia", formalizado entre los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales y de Agricultura, Pesca y Alimentación y los representantes de las Organizaciones Agrarias.

En el marco de dicho acuerdo se prevé un conjunto de medidas tendentes a la progresiva equiparación de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario con los encuadrados en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que ha de llevar, con efectos de 1 de enero de 2008, a la integración en este último régimen de todos los trabajadores agrarios por cuenta propia, con el previo establecimiento de un Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

Igualmente, y con el objeto de fomentar el reconocimiento de las mujeres colaboradoras que realizan su trabajo como ayuda familiar, haciendo "visibles" las tareas que desarrollan, en el citado acuerdo firmado el 20 de octubre de 2005 por el MAPA, el MTAS y las OPAS, se contemplan medidas a favor de la cotitularidad de las mujeres en las explotaciones agrarias con una reducción de un 30% para la cotización en cuotas de contingencia obligatoria, cuando tengan menos de 40 años y el cónyuge esté afiliado al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS). Esta previsión recibió el adecuado tratamiento normativo a través de las medidas contenidas en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, que establecía que la citada reducción de las cuotas tendrá una duración

de tres años (a diferencia de los cinco que prevé la Ley 18/2007, de 4 de julio que a continuación se comenta)

La Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (BOE del 5), introdujo las reformas que exige la adecuada y eficaz plasmación de todo lo anteriormente citado, ordenando la integración de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos de 1 de enero de 2008; y estableciendo, dentro del mencionado régimen, un Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que recoge los criterios básicos de la normativa de modernización de las explotaciones agrarias y que va dirigido a reforzar las garantías sociales de los pequeños agricultores y a colaborar en la mejora de las perspectivas de viabilidad del sector.

Se incide, a este respecto, en el establecimiento de mecanismos específicos de cotización y en una visión globalizada de todos los componentes de la explotación familiar agraria, con especial incidencia en la incorporación de las mujeres y de los jóvenes, como base esencial para el desarrollo futuro del campo.

Destaca, en este sentido, el establecimiento de una reducción en la cotización de los cónyuges y descendientes de los titulares de las explotaciones agrarias que se incorporen a la actividad en dichas explotaciones. Así, su disposición adicional primera. Reducción de cuotas a favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria, establece:

“1. En el supuesto de personas incorporadas a la actividad agraria a partir de 1 de enero de 2008 que queden incluidas en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que tengan cuarenta o menos años de edad en el momento de dicha incorporación y sean cónyuges o descendientes del titular de la explotación agraria, siempre que éste se encuentre dado de alta en los citados régimen y sistema especiales, se aplicará, sobre la cotización por contingencias comunes de cobertura obligatoria, una reducción equivalente al 30 por 100 de la cuota que resulte de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda, el tipo del 18,75 por 100.

La reducción de cuotas establecida en el párrafo anterior tendrá una duración de cinco años computados desde la fecha de efectos de la obligación de cotizar y será incompatible con la reducción y bonificación previstas para los nuevos trabajadores incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en la disposición adicional trigésima quinta del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio”.

Por otra parte, su Disposición adicional segunda determina que:

“Las referencias al cónyuge del titular de la explotación agraria contenidas en esta Ley se entenderán también realizadas a la persona ligada de forma estable con aquél por una relación de afectividad análoga a la conyugal una vez que se regule, en el ámbito del campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social y de los Regímenes que conforman el mismo, el alcance del encuadramiento de la pareja de hecho del empresario o del titular del negocio industrial o mercantil o de la explotación agraria o marítimo-pesquera”.

Por último, una mención especial merece la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (BORM del 14), que incluye un conjunto de acciones y medidas para llevar a cabo un impulso de desarrollo en las zonas rurales y, prioritariamente, en las que padecen un grado mayor de atraso relativo, cualquiera que sea su localización dentro del Estado. Esta es una Ley que define una acción política de primer orden por el volumen de población potencialmente beneficiaria, por la amplitud del territorio de actuación afectado, y por la cantidad de recursos financieros públicos y privados que se verán comprometidos.

En cuanto a su contenido, esta Ley persigue la mejora de la situación socioeconómica de la población de las zonas rurales y el acceso a unos servicios públicos suficientes y de calidad, contribuyendo a que los ciudadanos que habitan en municipios rurales puedan dar un nuevo salto cualitativo en su nivel de desarrollo, y a que el inmenso territorio rural y una buena parte de la población del país puedan obtener las mejoras suficientes y duraderas que necesitan. En particular, se concede una atención preferente a las mujeres y los jóvenes, de los cuales depende en gran medida el futuro del medio rural.

En concreto, en su Disposición final cuarta. Titularidad compartida, se establece que “En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Gobierno promoverá y desarrollará el régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social.”

V

El II Pacto por la Estabilidad en el Empleo de la Región de Murcia, cuya vigencia abarca el período 2007-2010, ha supuesto una nueva apuesta por el diálogo y la concertación social entre el Gobierno Regional y los agentes sociales más representativos (UGT, CC.OO. y CROEM) como factor clave en el desarrollo regional y constituye la principal referencia en materia de empleo en nuestra Comunidad Autónoma. Su objetivo principal es que la Región de Murcia alcance los mayores niveles de desarrollo económico, de calidad en el empleo, de bienestar social y de cohesión en el territorio. En este sentido, el desarrollo de las políticas activas de empleo permite adecuar unos instrumentos que configuran el empleo como factor clave de la política económica y social en la búsqueda de metas más ambiciosas para el progreso de nuestra Región.

Este II Pacto dedica, dentro del capítulo 1 (Políticas activas de empleo), un apartado al Autoempleo. El trabajo autónomo se considera como uno de estos instrumentos de políticas activas que más eficaces se ha mostrado, no sólo en términos cuantitativos, sino también en términos cualitativos, de estabilidad, de dinamizador económico y de desarrollo rural. Es en este último aspecto donde el trabajador y trabajadora autónomos, titulares de explotaciones agrarias, contribuyen de manera decisiva al desarrollo, a la creación de empleo, a la conservación del medio ambiente y la seguridad alimentaria y, en definitiva, a vertebrar el medio rural y a la fijación de población en los pueblos de nuestra Región.

Por otro lado, el Pacto dedica, dentro del capítulo 3 (Políticas socio-laborales), un apartado dedicado a las Políticas a favor de la mujer, donde se expone que, si bien la masiva incorporación de la mujer al mercado de trabajo desde los primeros años 80, ha sido uno de los cambios más importantes que se han producido en nuestra sociedad, esta incorporación no ha ido acompañada del necesario reparto proporcional de tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, persistiendo factores socioculturales y familiares que condicionan las opciones formativas, de ocupación y de vida, dificultando su acceso al empleo, la permanencia en el mismo y el consiguiente desarrollo profesional. Por ello, la plena igualdad entre hombres y mujeres continúa siendo un objetivo fundamental de los firmantes a través de la consecución de más y mejores empleos femeninos y la eliminación de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres.

Las mujeres desempeñan un papel clave en la vida de las comunidades rurales de nuestra Región, que va más allá del vinculado a la actividad económica (agraria o de otro tipo) ya que participan, generalmente en mayor medida que los hombres, en la vida familiar y en la de sus núcleos de población, debiendo conciliar vida familiar y profesional, y se constata un protagonismo creciente de las mujeres rurales en la "sociedad civil", en la esfera política local, en el asociacionismo de carácter cívico ciudadano, en los nuevos yacimientos de empleo, en las actividades de diversificación de la actividad agraria, en el papel multifuncional de la agricultura, en las redes asociativas, etc; en definitiva, en el nuevo sistema rural.

La agricultura de la Región de Murcia no podría existir sin la presencia y el trabajo de las mujeres. Es importante valorizar el papel de la mujer en las explotaciones agrícolas y en el mundo rural. También es preciso garantizar la equiparación de hombres y mujeres, uno de los principios fundamentales de la política de empleo del Gobierno Regional. Se pretende, en definitiva, conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el medio rural, donde en muchas ocasiones es más difícil de lograr que en las ciudades.

La mayoría de explotaciones agrarias familiares de la Región de Murcia no cuentan con una rentabilidad suficiente como para asumir el pago de la cuota a la seguridad Social de dos personas. Como anteriormente

se ha señalado, La Ley 18/2007, de 4 de julio establece una reducción equivalente al treinta por ciento de la cuota sobre la cotización por contingencias comunes de cobertura obligatoria con objeto de promover la afiliación a la Seguridad Social de las mujeres cónyuges de titulares de Explotaciones Agrarias.

La presente Orden pretende intensificar esta medida, para lo que prevé subvenciones equivalentes al veinte por ciento de la cuota sobre la cotización por contingencias comunes de cobertura obligatoria. De esta forma, y con la complementariedad de ambos incentivos, se fomenta decididamente el alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, de las mujeres cónyuges de las personas titulares de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia.

Este programa se financia exclusivamente con los fondos propios de la Comunidad Autónoma, consignados en el presupuesto anual de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación; Organismo que, creado mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, ha asumido las competencias de Formación Ocupacional así como las competencias en materia de formación y empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, el indudable interés social de estas subvenciones, habida cuenta de la finalidad y el objeto del programa, impide realizar comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, por lo que estas subvenciones quedarán subsumidas dentro del artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 2 de diciembre), según redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, que prevé supuestos especiales de concurrencia, en los que podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. Por tanto, estas subvenciones se otorgarán previa comprobación de la concurrencia en la persona solicitante de los requisitos establecidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Además, si se tiene en consideración que los incentivos estatales que esta medida pretende complementar se otorgan en régimen de concesión directa, su gestión en un régimen diferente del señalado en el párrafo anterior produciría una seria desarticulación entre las dos medidas que sustantivamente persiguen un idéntico objetivo.

La presente Orden establece las bases reguladoras y el procedimiento administrativo de concesión de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la elaboración de esta Orden se ha considerado lo dispuesto en el citado II Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010 firmado en julio de 2006 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y UGT, CCOO y CROEM.

Igualmente se ha tenido en cuenta el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, entre cuyos objetivos estratégicos se señala el "crecimiento y calidad en el empleo".

Asimismo, se ha considerado lo dispuesto en los Reglamentos comunitarios: (CE) n.º 2204/ 2002 de la Comisión, de 12 de diciembre (DOCE de 13 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo, y (CE) número 70/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, modificados en cuando a su período de vigencia por el Reglamento (CE) número 1976/2006, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006; y el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 26 de diciembre (DOCE de 28 de diciembre) relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

En virtud de lo expuesto, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1.1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y el procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de un programa destinado a promover la afiliación a la Seguridad Social de las mujeres cónyuges de las personas titulares de explotaciones agrarias de la Región de Murcia, con la finalidad de incentivar la creación del empleo femenino y la mejora socio-laboral en el medio rural, facilitando mediante incentivos su alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

1.2. La gestión de este programa se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

1.3. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

2.1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2.2. Cada convocatoria establecerá los créditos correspondientes a la misma.

2.3. Se concederán subvenciones hasta agotar el presupuesto disponible o las posibles generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito que pudieran producirse.

Artículo 3. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las mujeres cónyuges de las personas titulares de explotaciones agrarias de la Región de Murcia que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (en adelante, RETCPOA-SETCPA).

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

Para poder obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente Orden, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, referidos, salvo que se indique lo contrario, al momento de la solicitud:

4.1. Requisitos de carácter general. No encontrarse la interesada en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, "General de subvenciones", y en particular, deberá:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en las obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.2. Requisitos de la solicitante.

4.2.1. Ser mujer cuyo cónyuge sea titular de una explotación agraria situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tener el domicilio fiscal en la misma.

A estos efectos, la condición de cónyuge se extenderá también a las mujeres ligada de forma estable con el titular de la explotación agraria por una relación de afectividad análoga a la conyugal una vez que se regule, en el ámbito del campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social y de los Regímenes que conforman el mismo, el alcance del encuadramiento de la pareja de hecho.

4.2.2. Estar de alta en el RETCPOA-SETCPA, y que en el momento de dicha alta tuviera menos de cuarenta años.

4.2.3. Que su alta en el RETCPOA-SETCPA se haya producido a partir del uno de enero de 2008.

4.2.4. Tener en vigor para el período que se solicita la subvención la reducción del treinta por ciento de la cuota de cotización por contingencias comunes de cobertura obligatoria prevista en la disposición adicional primera de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

4.3. Requisitos del cónyuge de la solicitante.

4.3.1. Ser titular de una explotación agraria situada en la Región de Murcia.

A estos efectos, se entiende por explotación agraria el conjunto de bienes y derechos organizados por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica, pudiendo el titular de la explotación serlo por su condición de propietario, arrendatario, aparcerero, cesionario u otro concepto análogo, de las fincas o elementos materiales de la respectiva explotación agraria.

4.3.2. Haber estado de alta de manera ininterrumpida en el RETCPOA-SETCPA, o en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en los 365 días anteriores a la fecha del alta de su cónyuge en el RETCPOA-SETCPA.

Artículo 5. Cuantía individualizada de las subvenciones y duración.

5.1. La subvención para las mujeres beneficiarias consistirá en el abono del veinte por ciento de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar, calculada en función de la base mínima de cotización que corresponda y el tipo de cotización que la legislación estatal en cada momento tenga establecido, que en la actualidad es del 18,75 por ciento.

5.2. La subvención establecida en el párrafo anterior se concederá por cada período de seis meses consecutivos bonificados y efectivamente cotizados en el RETCPOA-SETCPA, y estará condicionada a la bonificación señalada en el apartado 4.2.4, por lo que no serán subvencionables los períodos que excedan de cinco años, computados desde la fecha de efectos de la obligación de cotizar.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

6.1. Solicitud.

6.1.1. Modelo normalizado. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo único de instancia que publicará la Resolución de convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), y se dirigirá al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. El formulario de solicitud, podrá descargarse por Internet desde el portal de empleo des SEF: www.sefcarm.es

6.1.2. Presentación. La solicitud se presentará en el Registro General del SEF, en cualquiera de las unidades territoriales de atención e información al ciudadano

(“Ventanilla Única”), o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de LRJA-PAC.

6.1.3. Presentación telemática. Podrá establecerse la posibilidad de presentación telemática de la solicitud, con carácter voluntario para la interesada. La elección de dicha forma de tramitación implicará la realización de los restantes trámites asociados por el procedimiento que se establezca al efecto.

6.1.4. Corrección de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que estos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud.

6.1.5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el Órgano Instructor requerirá a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

6.1.6. La presentación de la solicitud de subvención por la interesada comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.1.7. Número de solicitudes. Dentro de cada convocatoria, la interesada habrá de presentar una única solicitud de subvención por cada período de seis meses consecutivos bonificados y efectivamente cotizados en el RETCPOA-SETCPA. No se admitirán solicitudes que contengan un número de meses distinto de seis y/o que no sean consecutivos.

Como excepción a lo anterior, la interesada podrá presentar la última solicitud de subvención por la totalidad de los meses consecutivos que resten de bonificación concedida, en el caso de que fuesen inferiores a seis. En consecuencia, no se admitirán solicitudes que contengan un número de meses distintos de los que resten de bonificación concedida y/o que no sean consecutivos.

Artículo 7. Documentación.

7.1. Junto con la solicitud, que deberá presentarse en el modelo normalizado que se publicará con la convocatoria, las interesadas presentarán, en original o fotocopia compulsada, los documentos que se relacionan a continuación:

7.1.1. Documentación a presentar con la primera solicitud de subvención:

a) DNI o NIE de la solicitante y de su cónyuge.

b) Fotocopia de Libro de Familia.

c) Documento de Alta en el RETCPOA-SETCPA de la solicitante (modelo TA.0521-7: Solicitud Trabajadores por cuenta propia Agrarios).

d) Boletines de cotización de la cuota en el RETCPOA-SETCPA que corresponda ingresar correspondientes al período de meses por los que se solicita la subvención, con sus pagos debidamente validados por la entidad bancaria,

o documentos justificativos de los correspondientes cargos efectuados por la misma.

e) Certificación o documento acreditativo de que el cónyuge ha estado de alta de manera ininterrumpida en el RETCPOA-SETCPA, o en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en los 365 días anteriores a la fecha del alta de la solicitante en el RETCPOA-SETCPA, y se mantiene en alta en la fecha de solicitud.

f) Certificación o documento acreditativo de que la solicitante ha obtenido la reducción de cuotas prevista en la Ley 18/2007, de 4 de julio por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos; en tanto se desarrollen los instrumentos contenidos en la disposición adicional tercera de esta Orden.

g) Declaración responsable de la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, en su caso, así como de las obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones.

h) Declaración responsable de no encontrarse incurso en supuestos de incompatibilidad contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, "General de subvenciones".

i) Declaración responsable de no haber recibido o tener concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, ante las administraciones públicas competentes u otros entes públicos o privados, distintas de la reducción del treinta por ciento de la cuota de cotización por contingencias comunes de cobertura obligatoria prevista en la disposición adicional primera de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

j) Certificado expedido por la entidad bancaria en la que la beneficiaria tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos personales, el código cuenta cliente con los veinte dígitos que la identifican y su número de DNI/NIE.

7.1.2. Documentación a presentar en la segunda y sucesivas solicitudes de subvención: Deberán presentarse los documentos relacionados en los apartados d), g), h) e i), y del j) en el caso de que haya variación, del punto 7.1.1 anterior.

7.2. La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida, si fuera imprescindible para la resolución de una solicitud.

Artículo 8. Plazo.

8.1. El plazo de presentación de solicitudes será el que establezcan las correspondientes convocatorias.

8.2. Es preciso que la solicitud de subvención para cada período de seis meses consecutivos bonificados

y efectivamente cotizados, junto con la documentación correspondiente, se presente antes de transcurridos treinta días naturales desde el final del último mes del período de seis por el que se solicita la subvención.

Cuando se solicite subvención por el primer período de seis meses siguientes al alta de la trabajadora en el RETCPOA-SETCPA, se considerará que este período se inicia el primer día del mes en que se produjo la misma.

En el caso previsto en el segundo párrafo del apartado 6.1.7, la última solicitud de subvención, que incluirá todos los meses consecutivos que resten de bonificación concedida, se presentará antes de transcurridos treinta días naturales desde el final del último de dichos meses.

Artículo 9. Procedimiento de Concesión e Instrucción.

9.1. Dado el indudable interés social de estas subvenciones, y habida cuenta de que la finalidad y el objeto del programa, imposibilitan la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, estas subvenciones se otorgarán previa comprobación de la concurrencia en la persona solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria, considerando que estas subvenciones quedan subsumidas dentro del ámbito de aplicación de los supuestos especiales de concurrencia previstos en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 2 de diciembre).

En consecuencia, su concesión se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada y siempre que las beneficiarias y sus respectivos cónyuges reúnan los requisitos determinados en el artículo 4 de la presente Orden. A estos efectos, cuando a una solicitud le faltase algún documento o justificación de requisitos, se considerará como fecha de entrada la correspondiente al momento en que se subsanen las deficiencias y el expediente quede perfeccionado.

9.2. Órgano Instructor. La unidad administrativa instructora del procedimiento será el Servicio de Fomento de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, la que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá el informe correspondiente.

Artículo 10. Resolución del procedimiento y recursos.

10.1. Contenido de la Resolución. El Director General del SEF, a propuesta del Órgano Instructor, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a las interesadas la subvención solicitada.

La resolución de concesión contendrá, como mínimo: la identificación de la beneficiaria, el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma de pago y demás condiciones y requisitos exigidos en la presente Orden.

10.2. Plazo para dictar resolución. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la ley 30/1992. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la interesada podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

10.3. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a las interesadas, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

Artículo 11. Pago.

El pago de la subvención correspondiente al período de meses consecutivos que contenga la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de esta Orden, se efectuará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria señalada por la beneficiaria. Será requisito para que pueda procederse al pago que dicha cuenta sea titularidad de la beneficiaria.

Artículo 12. Obligaciones de las beneficiarias. Son obligaciones de las beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación se entenderá referida al período subvencionado, y deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

b) El sometimiento a las actuaciones de control, comprobación e inspección que podrá efectuar el Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Consejería de Empleo y Formación, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Tribunal de Cuentas, y adjuntar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Artículo 14. Reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión o de las establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

Disposición adicional primera

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Regional de Empleo y Formación, llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de este programa.

Disposición adicional segunda

La Consejería de Empleo y Formación o el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Tesorería General de la Seguridad Social podrán establecer los instrumentos de colaboración necesarios para la acreditación por los solicitantes de las ayudas previstas en esta Orden, y/o por sus respectivos cónyuges de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de esta norma, así como para la acreditación del pago efectivo de la cuota en el RETCPOA-SETCPA que corresponda ingresar prevista en el apartado 7.1.1.d).

Disposición adicional tercera

Las correspondientes Convocatorias podrán establecer las siguientes posibilidades:

a) Que puedan admitirse solicitudes en las que el hecho subvencionable (haber completado un período de seis meses de cotización o, en su caso, los meses que resten de período bonificado) se hubiera producido una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior. En este caso, el plazo de presentación para estas solicitudes será el de los treinta días naturales posteriores a la fecha de apertura de la correspondiente convocatoria.

b) Que puedan admitirse solicitudes en las que el hecho subvencionable se hubiera producido antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente al ejercicio anterior, pero sin que hubiesen transcurrido los plazos de que dispone la solicitante para presentar su solicitud desde el momento

en que se produce el hecho subvencionable, previstos en el apartado 2 del artículo 8 de esta Orden. En este caso, el plazo de presentación para estas solicitudes será el de los treinta días naturales posteriores a la fecha de apertura de la correspondiente convocatoria.

En este supuesto, será requisito que no se hubiese presentado solicitud de subvención en la convocatoria anterior.

Disposición final primera. Administración electrónica

Los procedimientos que se regulan en la presente Orden, deberán estar adaptados a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a la mayor brevedad, y en todo caso, antes del 1 de enero de 2010.

Disposición final segunda. Facultades

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo y aplicación de lo establecido por la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 12 de mayo de 2008.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

6052 Corrección de error a la Orden de 17 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Advertido error en la Orden de 17 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 100, de 30 de abril de 2008), por la que se convocaron para su provisión mediante el procedimiento de Libre Designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.J del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85 de 12 de abril).

Dispongo

Primero.-

El puesto de trabajo Secretario/a Director/a General, código S300070, adscrito al Instituto de la Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocado en el Anexo I.1 (Personal de esta Administración), en la página número 13851, ha de entenderse convocado en el Anexo II (Otras Administraciones).

El puesto de trabajo, código DN00029, adscrito a la Dirección General de Promoción Cultural, dependiente de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, en denominación, donde dice: "Subdirector General de Cultura", debe decir: "Subdirector General de Bellas Artes y Bienes Culturales".

El puesto de trabajo, Secretario/a Director/a Instituto de Vivienda y Suelo, código S300076, adscrito al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, en Grupo, donde dice: "D", debe decir: "C/D"; y en Cuerpo/Opción, donde dice: "DGX00", debe decir: "CGX00/DGX00".

Incluir en el Anexo I.1 de la Orden de 17 de abril de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento General de Provisión, los siguientes puestos de trabajo:

- Jefe de Servicio Jurídico y de Régimen Interior, código JS00375, Nivel C.D.: 28, Clasificación F, Comp. Especif.: 14.033,64 €; Tipo Pto.: S; Forma Provisión: L; Grupo A; Cuerpo/Opción: AGX00; Jornada: E; Observaciones: R.N., adscrito a la Secretaría General de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, dependiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

- Secretaria/o Director General, código S300062, Nivel C.D.: 17, Clasificación F, Comp. Especif.: 4.530,72 €; Tipo Pto.: N; Forma Provisión: L; Grupo D; Cuerpo/Opción: DGX00; Jornada: E; adscrito a la Dirección General de Medio Natural, dependiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

- Jefe de Servicio de Selección, código JS00153; Nivel C.D.: 28; Clasificación: F, Comp. Especif.: 14.809,08; Tipo Pto.: S; Forma Provisión: L; Grupo: A; Cuerpo/Opción: AF000; Jornada: E; Observaciones: R.N. adscrito a la Secretaría Autonómica de Administración Pública, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Incluir en el Anexo I.2 de la Orden de 17 de abril de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Reglamento General de Provisión, el puesto de trabajo, Director R.P.M. Lorca, código DF00017; Nivel C.D.: 26; Clasificación: F, Comp. Especif.: 12.197,76; Tipo Pto.: N; Forma Provisión: L; Grupo: A/B; Cuerpo/Opción: BGX00, AF000, BF000, AGX00; Jornada: E; Observaciones: A.D./ P.I./ S.T. adscrito a la Residencia de Personas Mayores de Lorca, dependiente de la Dirección General de Personas Mayores, del Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

Segundo.-

El plazo establecido en la Base Segunda de la Orden de 17 de abril de 2008 para la presentación de instancias y demás documentación, será de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

5547 Corrección de errores de la Orden de 7 de abril de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, profesores de Música y Artes Escénicas y profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2008/2009.

Advertidos errores en la Orden de 7 de abril de 2008, (BORM de 10 de abril) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2008-2009, se procede a su corrección:

- Se suprime íntegramente el tercer párrafo del apartado 2.1.a), donde dice:

“Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones de mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.”

- En el primer párrafo del apartado 6.10.3. Comisiones de evaluación, donde dice:

“...se constituirá una comisión de evaluación en el plazo máximo de cinco días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

Debe decir:

“...se constituirá una comisión de evaluación en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.”

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación,
Juan Ramón Medina Precioso.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

5548 Orden de 25 de abril de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2008 las ayudas previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.

Mediante la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, fueron convocadas para el año 2007 las ayudas previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones y asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, con el fin de articular en la Región de Murcia, la aplicación de la normativa estatal relativa a estas ayudas, así como establecer las bases reguladoras para dicha convocatoria.

Para el año 2008 se hace necesario establecer con carácter general las bases reguladoras de estas ayudas para años futuros, así como efectuar la convocatoria para el presente ejercicio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, oído el sector, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2008, de las ayudas previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones y asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.

Artículo 2. Actividades y gastos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de estas ayudas, las acciones de asesoramiento técnico dirigido a la mejora de la calidad higiénica y físico-química de la leche cruda, así como las inversiones que resulten necesarias para llevar a cabo dicho asesoramiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, inclusive los controles analíticos especificados en el apartado 2.c) del citado artículo.

2. Quedarán expresamente excluidas las inversiones que se citan en el artículo 6.3 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo.

Artículo 3. Determinación y límites de las cuantías de las ayudas.

1. Las acciones subvencionables descritas en el artículo anterior serán financiadas hasta el 50% del gasto justificado.

2. No obstante lo anterior, en ningún caso los gastos subvencionables podrán superar los expresados en el Anexo I de la presente Orden, para los conceptos que se indican.

Artículo 4. Financiación

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.47010, proyecto de inversión 12225, por un importe global de 110.000 €, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

Su financiación se efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renunciaciones, o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden. La efectividad de la cuantía adicional aplicable quedará condicionada a la disponibilidad de crédito y a su correspondiente publicación, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden, aquellos productores de leche a

que se refiere el artículo 2 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, que tengan su explotación ganadera en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

1. Podrán presentar las solicitudes de las ayudas previstas en la presente Orden, aquellas personas físicas o jurídicas, que cumplan con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, siempre y cuando elaboren y apliquen los programas descritos en el artículo 7 de esta Orden.

2. La solicitud en modelo de impreso normalizado, se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de su condición de solicitante, según el apartado anterior y copia del NIF, cuando sea persona física o del CIF, si fuese persona jurídica.

b) La memoria descriptiva del programa de mejora establecido en el artículo 7 de esta Orden.

c) La relación de explotaciones incluidas en el programa y de sus titulares, así como el volumen de leche producida en las mismas.

d) En caso de que la solicitud sea de un primer comprador autorizado, centro de recogida, establecimiento de tratamiento o de transformación autorizado, compromiso de pago diferencial de los parámetros de calidad de la leche superiores a los exigidos en la normativa vigente.

e) Compromiso de comunicar a la Dirección General de Ganadería y Pesca, en la forma que éste disponga, los resultados del programa en cada una de las explotaciones acogidas al mismo.

f) Certificación bancaria del código de cuenta C.C.C. en la que se haga constar nombre del solicitante y su NIF o CIF.

g) Declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua para recabar de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social,

información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

5. El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación a la que se refiere el apartado 2 de este artículo, será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo 7. Programas de mejora.

1. Los programas de mejora contarán con una memoria en la que se recoja, al menos, lo especificado en el artículo 5 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, y deberán afectar a las explotaciones a las que se refiere el citado artículo.

2. Los programas de mejora se ordenarán o puntuarán, con vistas a la concesión de las ayudas y de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, en función del número de ganaderos afectados por el programa, lo que supondrá priorizar los programas que afecten a explotaciones de ganado caprino antes que los que afecten a explotaciones de bovino, y de la idoneidad de los propios programas. En último lugar, y en caso de igual puntuación, se tendrá en cuenta también el volumen de leche que represente cada programa.

Artículo 8. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 7.2 de la presente Orden y adjudicar, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios. Se admitirá el prorrateo entre las solicitudes merecedoras de subvención, en caso de que la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

2. La instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7.2 de esta Orden, tras lo cual emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios citados.

Dicha Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe del Servicio de Producción Animal.

Vocales: Dos Técnicos pertenecientes al Servicio de Producción Animal.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Producción Animal.

4. La Dirección General de Ganadería y Pesca, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de

Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se notificará a los solicitantes, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, a la vista de la cual el Sr. Consejero de Agricultura y Agua resolverá el procedimiento concediendo o denegando la ayuda solicitada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

6. Previamente a la propuesta de resolución, los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. La concesión o denegación de la ayuda, se efectuará en el plazo de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en dicho plazo.

8. Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 9. Justificación.

1. Los solicitantes, que obtuvieran resolución favorable de concesión de la ayuda deberán, antes del 1 de diciembre, presentar la documentación a que se refiere el artículo 9.1 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, junto con los justificantes de los pagos efectuados que serán:

- Respecto a la contratación de personal técnico y auxiliar: Facturas, recibos o nóminas que contendrán NIF o CIF del contratado, retención correspondiente al IRPF e IVA cuando proceda.

- Respecto a otras acciones subvencionables: Los justificantes contendrán CIF o NIF, número de factura (no albaranes) e IVA incluido.

- Todos los pagos que se realicen por cuantías superiores a 250 € serán acreditados mediante el correspondiente documento de pago y asiento bancario correspondiente y/o en su caso, mediante documento de transferencia bancaria en el que queden adecuadamente identificados proveedor, factura y cuantía. En estos casos, no serán admitidos justificantes de pagos en metálico.

Para aquellos gastos inferiores a 250 €, su justificación mediante pagos en metálico también podrá ser realizada a través de los correspondientes recibos

del interesado, con un máximo de 250 € por factura y de 1.000 € por programa.

2. El informe individualizado para cada una de las explotaciones acogidas o beneficiarias del programa a que se refiere el artículo 9.1 b) del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, deberá reflejar, además del grado de cumplimiento de los objetivos o compromisos recogidos en la memoria del programa, la evolución de los resultados de los controles analíticos, en especial el nivel de cumplimiento del programa, así como el grado de mejora alcanzado en relación con las exigencias del Anexo III del Reglamento (CE) 853/2004 de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal relativas a: parámetros físico-químicos, parámetros microbiológicos y presencia de residuos.

Artículo 10. Controles.

Corresponderá al Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, la realización de los controles aleatorios "in situ" a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, que incluirá las medidas que se consideren necesarias para garantizar el cumplimiento de las condiciones de concesión de las ayudas. En particular, incluirá un control administrativo sobre el 100% de las solicitudes y un control sobre el terreno, al menos, del 5 %, de las explotaciones beneficiarias de cada programa con un mínimo de dos controles por programa.

Artículo 11. Reintegro e incumplimiento.

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título II de

la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Disposición adicional

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca, la concesión y denegación de las ayudas contempladas en la presente disposición.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan para el año 2007, las ayudas previstas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones y asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 25 de abril de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

GASTOS SUBVENCIONABLES CON LÍMITE MÁXIMO DE LOS IMPORTES POR ASESORAMIENTO TÉCNICO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEPTO	Ganado Caprino		Ganado Bovino	
	N.º de explotaciones/ programa	N.º de cabezas/ programa	N.º de explotaciones/ programa	N.º de cabezas/ programa
Asesoramiento técnico	55	6.000	15	4.000
IMPORTE MÁXIMO 30.000 EUROS por Técnico				
Gestión administrativa	60		20	
IMPORTE MÁXIMO 15.000 EUROS por Administrativo				

- Gastos por desplazamiento: Máximo 100 euros/explotación

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a en calidad de a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 200__ .

Fdo.: _____.

Consejería de Agricultura y Agua

5940 Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2008 de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

Mediante la Orden de 17 de abril de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006, de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (B.O.R.M. n.º 99 de 2 de mayo de 2006).

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aplicación para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional.

Mediante la presente Orden se convocan, para el ejercicio 2008, las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2008, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de los productos de la apicultura, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 17 de abril de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 99, de 2 de mayo de 2006), en aplicación del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo; por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, tras su modificación por el Real Decreto 448/2005, de 22 de abril.

Artículo 2. Financiación.

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.07.00.711B.470.10, proyecto de inversión 12035/08, para el montante total de la ayuda otorgada por el FEAGA que asciende a 171.863 €, y con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F470.10, proyecto de inversión 11272, para el montante total de la ayuda otorgada por el MAPA y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que asciende a 171.863 €, en ambos casos de los Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renunciadas o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden.

3. Los límites máximos en el pago de las actividades subvencionables, serán los establecidos en el anexo II de la presente Orden.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras de estas subvenciones, que realicen las actividades o inversiones establecidas en el artículo 2 de dichas bases, y que cumplan con los siguientes requisitos dispuestos en el citado artículo 4:

a) Que se trate de personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro Apícola de la Región de Murcia, que lleven realizando la actividad apícola con anterioridad al 1 de enero del año anterior al de la presentación de la solicitud, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, tras su modificación por el Real Decreto 448/2005.

b) Que se trate de cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, integradas en su mayoría por apicultores que cumplan el requisito establecido en el apartado anterior.

2. Además, y para las medidas de ayuda de apoyo para el análisis de miel, los beneficiarios podrán ser también los laboratorios que efectúen o puedan efectuar análisis de las características fisicoquímicas de la miel, debidamente reconocidos por la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. La solicitud en modelo normalizado se presentará en el Registro General de la

Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n., Murcia, C.P. 30008) o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 5 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura

y Agua a recabar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 5. Criterios de otorgamiento.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 7 de la Orden de 17 de abril de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006, de las ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se llevará a cabo de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 6 de la citada Orden de 17 de abril de 2006.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 7. Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Disposición transitoria

La presente Orden se aplicará con carácter retroactivo a las solicitudes de ayuda que hayan sido presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a en calidad de a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En _____ a ____ de _____ de 2008.

Fdo.: _____.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

Acciones subvencionables	Línea de ayuda	Consideraciones	Límite máximo subvencionado	Financiación
Asistencia técnica a los apicultores	Punto 3 de la línea "a"	1 técnico por cada 50 explotaciones	29.000 euros por técnico	Hasta el 100%
Gastos en formación y divulgación	Puntos 1, 2 y 4 de la línea "a"	1 auxiliar administrativo por cada 100 explotaciones	20.000 euros por auxiliar administrativo	
Lucha contra Varroa y otras enfermedades	Línea "b"	Los gastos de las líneas "b" y "e" se consideran en conjunto a efectos de estimación del límite máximo	150 euros por explotación asociada	Hasta el 90% del punto 1 de línea b
Apoyo a la repoblación	Línea "e"		15 euros por colmena	Hasta el 70% del punto 2 de línea b
Racionalización de la trashumancia	Línea "c"		3 euros por colmena	Hasta el 70%
Análisis de miel	Línea "d"		1 euro por colmena	Hasta el 70%
Gastos en locomoción	En distintas líneas		30 euros por explotación	Hasta el 70%

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6071 Orden de 29 de abril de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas para la organización de cursos de formación del profesorado durante el año 2008 por Organizaciones Sindicales y Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que tengan suscrito Convenio de Colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

La Unión Europea se ha propuesto mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, y en este sentido, el tercer principio que inspira la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su preámbulo que para alcanzar esos objetivos es necesario, entre otras acciones, mejorar la capacitación de los docentes y aprovechar al máximo los recursos disponibles, aumentando la inversión en recursos humanos.

Esta contribución al desarrollo profesional de los docentes exige un compromiso por parte de las Administraciones educativas para la formación continua del profesorado, que ligada a la práctica educativa, garantice un oferta diversificada promoviendo medidas que favorezcan la participación del profesorado en actividades de formación.

La Orden de 13 de junio de 2005 (B.O.R.M. núm 141, de 22 de junio), modificada por Orden de 9 de noviembre de 2007 (B.O.R.M. núm. 278, de 1 de diciembre), regula en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma esta colaboración, estableciendo los requisitos generales para la suscripción de los Convenios de colaboración para la formación del profesorado, las condiciones de aprobación de los planes de formación de las instituciones colaboradoras, integrados por la modalidad formativa expresada en el artículo 11 de la citada Orden, y el reconocimiento de estas actividades por las autoridades educativas competentes.

Los resultados positivos de la colaboración mantenida hasta ahora han posibilitado que la formación permanente del profesorado sea una actividad desarrollada por diferentes sectores de la sociedad, facilitando al profesorado la posibilidad de elegir entre ofertas diversas de formación.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación está interesada en mantener y consolidar las colaboraciones para el año 2008, mediante los oportunos Convenios de Colaboración con asociaciones, organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro dedicados a la realización de actividades de Formación del Profesorado, que cumplan los requisitos establecidos.

La Dirección General de Promoción Educativa e Innovación tiene atribuidas las competencias, en la

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en materia de formación permanente del profesorado, tal y como dispone el art. séptimo del Decreto núm. 156/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (B.O.R.M. núm. 156 de 9 de julio) a través del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, en relación con lo expresado por el artículo 46 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, que establece que la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

Finalmente, y conforme a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y lo previsto en el artículo 16. 2. n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa e Innovación.

Dispongo

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas para la organización de cursos de formación del profesorado durante el año 2008, por las organizaciones sindicales, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan suscrito convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Segundo.- Requisitos de los beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden, las organizaciones sindicales e instituciones sin ánimo de lucro que, según el capítulo III, artículos 7 a 9, de la citada Orden de 13 de junio, hubieran suscrito Convenio de Colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación para la formación permanente del Profesorado que imparte docencia en niveles educativos anteriores al universitario, con vigencia durante el año 2008, que reúnan los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, en los términos recogidos en el artículo 18. 1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 25 de julio 2006).

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 25 de julio 2006).

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación

de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable que aparece recogida en el anexo IV.

Tercero.- Aplicación presupuestaria.

1. El importe de las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422C.483.53, código de proyecto 17899 "Formación del profesorado, asociaciones sin fin de lucro", objetivo 4, actividad B, por una cuantía total máxima de 44.283,00 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, que se distribuirán según el siguiente detalle:

a) Hasta 35.426 euros podrán aplicarse a las acciones formativas desarrolladas por las organizaciones sindicales y,

b) Un máximo de 8.857 euros para el resto de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro participantes.

2. Si en alguno de los colectivos a) o b) anteriores los proyectos formativos presentados no agotan el crédito adjudicado, la Comisión de evaluación, órgano colegiado descrito en la disposición undécima, podrá distribuir el remanente entre los solicitantes del otro grupo.

Cuarto.- Requisitos de las actividades y áreas formativas prioritarias.

1.- Los cursos de formación objeto de subvención han de estar homologadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo VI de la Orden de 13 de junio de 2005 (B.O.R.M, núm 141, de 22 de junio) modificada por Orden de 9 de noviembre de 2007 (B.O.R.M. núm. 278 , de 1 de diciembre).

2.- Se concederán ayudas económicas para las actividades descritas en el artículo 11, de la Orden de 13 de junio de 2005, que contribuyan a la formación del profesorado en los aspectos fundamentales descritos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y que programen prioritariamente las temáticas siguientes:

1. Tecnologías de la Información y la Comunicación.
2. Actualización científica y didáctica.
3. Idiomas.
4. Formación profesional.
5. Gestión y planificación de los centros docentes para la calidad educativa.
6. Atención a las necesidades educativas específicas de apoyo educativo.
7. Innovación e investigación educativa.
8. Fomento de la lectura y bibliotecas escolares.
9. Educación en valores.
10. Mejora de la convivencia escolar.
11. Educación para la Salud.
12. Recursos profesionales para el docente.

Quinto.- Solicitudes.

1. Las organizaciones sindicales, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que reúnan las

condiciones exigidas en esta convocatoria, formularán su solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 (B.O.E del 14 de enero de 1999), que se formalizará en el modelo normalizado que se inserta como Anexo I a esta Orden, acompañada de la documentación requerida en la disposición séptima.

Sexto.- Lugar y plazo de presentación

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación Ciencia e Investigación (Avda. de la Fama, 15, 30006 - Murcia), en las Oficinas de Ventanilla Única, o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 (B.O.E del 14 de enero de 1999).

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Documentación complementaria.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Declaración sobre concurrencia de subvenciones, según modelo que se inserta como anexo II.

b) Presupuesto individual y global de las actividades, según anexo III.

c) Declaración Responsable, según el modelo que se inserta como anexo IV, sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el código de cuenta cliente (20 dígitos) en la cual el interesado solicita que le sea abonada la ayuda.

f) Fotocopia/s compulsada/s de la/s ficha/s de diseño de la actividad/es formativa/s presentadas para la homologación de las mismas y para las que se solicite ayuda.

2.- Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

3.- Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de Consejería de Educación, Ciencia e Investigación el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 35, f), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, siempre que se haga

constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción, podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4.- A efectos de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación antes de la propuesta de resolución en el caso de que sea incluido en la misma como beneficiario.

Octavo: Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo expresado por el artículo 17. 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados, contuviese errores subsanables o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Noveno.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se llevara a cabo por la Jefatura del Servicio que tenga atribuida la gestión de la Formación Permanente del Profesorado, correspondiendo su resolución al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

2. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. A estos efectos, de la acreditación de los requisitos contenidos en los apartados a), b) y c) del artículo 2.1 de esta Orden, se tendrá en cuenta en este momento del procedimiento la declaración responsable a que se refiere el Dispongo Séptimo.1 c), de la presente Orden.

Las solicitudes que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario serán

inadmitidas mediante resolución motivada del Director General de Promoción Educativa e Innovación.

3. La petición de informes y la práctica de pruebas, que el órgano instructor estime procedentes o sean exigidas por la normativa, se realizarán de oficio según lo expresado por el art. 18. 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

4. Una vez subsanadas todas las solicitudes y finalizadas las actividades de instrucción antes descritas, el órgano instructor comunicará a la Comisión, órgano colegiado descrito en el artículo undécimo, la disponibilidad de todos los elementos de juicio necesarios para la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

5. Una vez emitido informe por la Comisión de Evaluación, el órgano gestor solicitará de oficio respecto de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se refiere en el artículo 2.1 a), b) y c).

A continuación se emitirá un informe por el órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe elaborado por esta Comisión, formulará, debidamente motivada, la propuesta de resolución provisional, incorporando el informe realizado por la Comisión, que deberá notificarse a los interesados, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, puedan presentar alegaciones

También estará disponible la propuesta de resolución provisional, a efectos informativos, en las dependencias del órgano instructor, en portal educativo, actualmente accesible desde INTERNET, en la dirección <http://www.educarm.es>. y en la página web de la Consejería <http://www.educarm.es/educacion>.

La publicación de la propuesta de resolución provisional deberá indicar expresamente, además del contenido expresado en el punto 1 del artículo siguiente para la resolución, los siguientes extremos:

- a) Fecha de publicación y,
- b) Plazo concedido para realizar alegaciones.

7. De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, al redactar la propuesta de resolución provisional, otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado y, en consecuencia, la propuesta de resolución provisional adoptará carácter definitivo.

8. Concluido el trámite de audiencia, a la vista de los nuevos datos e informaciones aportados por los interesados y, si procede, del nuevo informe realizado por

la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará, en los mismos lugares y con los requisitos indicados para la propuesta de resolución provisional.

Notificados así los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, estos dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde la fecha de su publicación para comunicar la aceptación, con la advertencia que de no producirse comunicación alguna en sentido negativo, se entenderá aceptada la propuesta.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo: Resolución.

1. El Director General de Promoción Educativa e Innovación elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, quien dictará la resolución, concediendo o denegando la ayuda solicitada, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia e incluirá una relación nominativa de las instituciones beneficiarias, expresando la cuantía concedida a cada una de ellas y la lista de las solicitudes denegadas, con indicación de las causas de denegación.

2. Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Undécimo.- Comisión de Evaluación.

1. El estudio de las solicitudes será realizada por este órgano colegiado integrado por:

a) El Director General de Promoción Educativa e Innovación, que podrá delegar en el Subdirector General de Promoción Educativa e Innovación.

b) Dos Directores de sendos Centros de Profesores y Recursos, designados por el Director General de Promoción Educativa e Innovación.

c) Un Inspector de Educación.

d) Un funcionario del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que actuará como Secretario, con voz y voto.

2. El resultado de los trabajos de evaluación de la Comisión se plasmará en un informe.

Duodécimo.- Criterios para la adjudicación de las ayudas.

1. La evaluación de las solicitudes por la Comisión se realizará aplicando, por orden de prioridad, los criterios siguientes:

a) La adecuación de las actividades que figuren en el plan de formación con las áreas temáticas indicadas en la disposición cuarta de esta Orden.

b) En caso de las solicitudes presentadas por Organizaciones Sindicales:

- Se tendrá en cuenta, la representatividad que ostenten las mismas en la Junta de Personal Docente de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que supondrá el 70% de la ayuda recibida.

- El número de beneficiarios a razón de 25 por curso, que supondrá el 30% de la ayuda recibida.

c) En el caso de solicitudes presentadas por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro se considerará tanto el número de actividades como el número de beneficiarios a razón de 25 por curso.

2. Tanto para las organizaciones sindicales como para las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que concurren sólo se tomarán en consideración por la Comisión, a efectos de su evaluación y posterior distribución del crédito disponible, un número máximo de diez cursos de formación por entidad solicitante, observando un módulo de 25 alumnos por acción formativa.

Decimotercero. Modificación.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y a la exigencia del reintegro del exceso, cuando el importe de la ayuda otorgada supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Decimocuarto. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente Orden podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas o recursos, para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Decimoquinto- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a cumplir lo previsto en el artículo 11 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular:

a) Acreditar ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos, en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

c) Notificar a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, europeos o internacionales.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y, así mismo, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Hacer constar en folletos, trípticos, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales relacionados con la actividad subvencionada, la participación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Decimosexto.- Pago de las Ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará en un solo acto con carácter anticipado a la realización de la actividad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoséptimo.- Justificación de los fondos.

1. La justificación de la subvención concedida se efectuará una vez realizada la actividad formativa, y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2008 y se presentará en Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación Avda. de la Fama 15, 30.006 - Murcia.

2. La justificación de la subvención percibida está condicionada a que la actividad de formación se realice en el ejercicio económico para el cual ha sido convocada.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. El expediente de justificación del gasto revestirá la forma de cuenta justificativa y deberá estar integrado de la siguiente documentación:

a) Memorias de las actividades desarrolladas y de los objetivos realizados, según el modelo presentado para el reconocimiento y certificación de las actividades de formación. (V. Orden de 13 de junio de 2005, BORM del 22, pág. 15.320-Anexo IV), sellada y firmada por el representante legal de la institución.

b) Certificado del Director de la actividad formativa, acreditando que se ha cumplido con la finalidad que justifica la concesión de la subvención.

c) Un Acta por cada curso, según el modelo presentado para el reconocimiento y certificación de las actividades de formación, que debe incluir relación nominal de los Ponentes, coordinador, tutor, director y participantes, especificando NIF y centro de trabajo, datos de la actividad, número de horas, fecha inicio-fin, sellada y firmada por el representante legal de la institución.

d) Ejemplar de folletos, trípticos, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales relacionados con la actividad subvencionada, donde se menciona la participación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, sellada y firmada por el representante legal de la institución o entidad subvencionada, según el modelo insertado en esta Orden como anexo III, comprensiva de la siguiente documentación:

- Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

- Originales o copias compulsadas de las facturas o documento de igual valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos realizados con cargo a la subvención percibida, relativa a gastos de servicios o material por cada actividad formativa realizada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Originales o copias compulsadas de las facturas o documento de igual valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos realizados con cargo a la subvención percibida, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que acrediten gastos de manutención, desplazamiento y alojamiento que hayan generado los ponentes, tutor, coordinador y director en la actividad formativa.

- Originales o copias compulsadas de las nóminas, facturas o documento de igual valor probatorio equivalente

con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos realizados con cargo a la subvención percibida, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, referentes a los gastos de honorarios percibidos por los ponentes, tutor y coordinador si lo hubiera.

No se podrán aportar como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

- El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, según se indica:

- Cuando se realicen retenciones de IRPF, deberán presentarse las declaraciones mensuales y trimestrales.

- Cuando se realicen gastos relativos al ingreso de cuotas a la Seguridad social correspondiente a retribuciones del personal laboral, se aportará modelo de cotización TC1/TC2, así como justificante bancario de ingreso tales gastos

- El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

Decimoctavo.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Decimonoveno.- Reintegro de las ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y en la forma prevista en por el título II, capítulos I y II, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Vigésimo.- Recursos.

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Vigésimo primero.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposición final.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de abril de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS – 2008

Para realización de actividades de formación permanente del profesorado

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

Dirigido a organizaciones sindicales, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro que tengan suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de Murcia

REPRESENTANTE LEGAL

10	NIF (numero + letra)	11	1 ^{er} APELLIDO	12	2 ^o APELLIDO	13	NOMBRE
14	DOMICILIO, a efectos de notificaciones						
15	LOCALIDAD	16	CÓD. POSTAL	17	PROVINCIA	18	TELÉFONO

ENTIDAD

20	CIF (numero + letra)	21	DENOMINACIÓN				
22	DOMICILIO, a efectos de notificaciones			Dirección de correo electrónico (cumplimentación obligatoria)			
23	LOCALIDAD	24	CÓD. POSTAL	25	PROVINCIA	26	TELÉFONO

DOMICILIACIÓN BANCARIA

30	BANCO o CAJA						
31	DIRECCIÓN						
32	CODIGO DE CUENTA CLIENTE (20 dígitos)						
			/		/		/

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de ___ de _____ de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Región de Murcia, la concesión de una ayuda económica para la organización de cursos de formación acompañándose de la documentación complementaria que menciona el Dispongo Séptimo de la Orden de bases y convocatoria para el 2008.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos competentes sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

_____, a ___ de _____ de 2008

El representante legal
(firma y sello)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN CIENCIA E INVESTIGACIÓN
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA
AVDA. DE LA FAMA, 15
30.006 - MURCIA**

ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

D./D^a.....,
con DNI nº..... como representante legal de la entidad
.....
...

DECLARA:

(Señálese la opción que proceda)

- **[NO]** percibir ninguna otra ayuda procedente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o extranjero para la misma finalidad, comprometiéndose en caso de obtenerla, a comunicarlo al órgano instructor, la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, en el plazo de diez días desde su concesión.
- **[SI]** ha percibido otra subvención para la misma actividad formativa, curso, y por idénticos conceptos, por la siguiente cantidad:
_____ € euros

_____, a _____ de _____ de 2008
No olvide firmar y sellar esta declaración

Fdo.: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN CIENCIA E INVESTIGACIÓN
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA
AVDA. DE LA FAMA, 15
30.006 - MURCIA**

ANEXO III PRESUPUESTO INDIVIDUAL Y GLOBAL DE ACTIVIDADES	
INGRESOS	
1. Cuotas de suscripción	
2. Subvenciones	
a. Comunidad Autónoma	
b. Ayuntamiento	
c. Entidad Financiera.....	
d. Otros.....	
Subtotal subvenciones	
TOTAL INGRESOS (1 + 2)	
GASTOS	
1. Gastos de enseñanza	
a. Ponente del curso.....	
b. Coordinador.....	
c. Tutor.....	
d. Director.....	
e. Horas de gestión, secretaría y planificación	
f. Horas de clase	
Subtotal gastos de enseñanza	
2. Gastos de material	
a. Material fungible	
b. Publicaciones e impresos	
c. Libros y material didáctico	
d. Material audiovisual	
e. Material funcionamiento TIC	
Subtotal gastos de material	
3. Alquiler de local o equipamientos:	
TOTAL GASTOS (1 + 2 + 3)	

_____, a _____ de _____ de 2008
El representante legal

No olvide firmar y sellar este presupuesto

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo, punto 1, apartado c), de la presente Orden, por la que se establecen las bases, y se hace pública la convocatoria de ayudas económicas para la organización de actividades de formación del profesorado durante el año 2008 por organizaciones sindicales y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que suscriban convenio de colaboración para la formación permanente del profesorado con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

D./D^a. _____ con

DNI _____ como representante legal de:

(Entidad) _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden acceder a la condición de beneficiario, y expresamente, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, a _____ de _____ de 2008.

Fdo.: _____

No olvide firmar su declaración.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA
AVDA. DE LA FAMA, 15
30.006 - MURCIA**

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

6069 Resolución de 23 de abril de 2008 del Director General de Promoción Educativa e Innovación por la que se establece el proceso de selección de centros participantes en la Cuarta Fase del Programa de Bibliotecas Escolares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, LOE, en su Título Preliminar, Fines de la Educación, artículo 2 cita textualmente "Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la enseñanza, al fomento de la lectura y al uso de las bibliotecas escolares".

Además dedica un artículo, el 113, exclusivamente a las bibliotecas escolares que, entre otros, contiene los siguientes apartados: 1. Los centros de enseñanza dispondrán de una biblioteca escolar. 2. Las Administraciones educativas completarán la dotación de las bibliotecas de los centros públicos de forma progresiva. 3. Las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos.

Un recurso educativo esencial con el que deben contar los centros es la biblioteca escolar, concebida como dinámico centro de recursos y de información que debe cumplir un papel esencial en relación con el aprendizaje de los alumnos y alumnas, con las tareas docentes y con el entorno social y cultural del centro. Debe impulsarse la biblioteca escolar de forma que asegure una educación no discriminatoria, orientada a la igualdad de las personas y de sus posibilidades de realización. La biblioteca democratiza el uso de los recursos y permite la igualdad de oportunidades del alumnado en cuanto al acceso a la cultura, independientemente de cual sea su procedencia sociocultural.

Teniendo en cuenta la sociedad de la información y del conocimiento en la que estamos inmersos, la biblioteca escolar debe ser entendida fundamentalmente como centro de documentación y recursos en cualquier soporte, que dé respuesta a las necesidades de información de toda la comunidad educativa en la que está integrada, ofreciendo los siguientes servicios:

- Información y documentación.
- Eje del aprendizaje activo en las distintas áreas y materias.
- Escenario clave del fomento de la lectura y dinamización cultural.

En efecto, según las recomendaciones de la UNESCO en su Manifiesto sobre bibliotecas escolares, éstas deben cumplir las siguientes funciones:

- Sustentar y enriquecer las metas educacionales delineadas en la misión y en los programas de la escuela.

- Desarrollar y fomentar en niños y jóvenes el hábito y el goce de la lectura y del aprendizaje, y la utilización de las bibliotecas a lo largo de toda la vida.

- Ofrecer oportunidades de experimentación en la creación y el uso de información para fines de conocimiento, comprensión, desarrollo de la imaginación, y recreación.

- Apoyar a todo el alumnado en el aprendizaje y ejercicio de habilidades de evaluación y empleo de información de cualquier forma, formato o medio de transmisión, tomando en cuenta los modos de comunicación más usuales en la comunidad.

- Dar acceso a recursos y oportunidades locales, regionales, nacionales e internacionales que presenten al alumno ideas, experiencias y opiniones diversas.

- Organizar actividades que fomenten la conciencia y la sensibilidad cultural y social.

- Colaborar con alumnos, maestros, administradores y padres en la realización de la misión de la escuela.

- Difundir el concepto de la necesidad de la libertad intelectual y del acceso a la información para formar ciudadanos eficaces y responsables y fomentar la participación democrática.

- Promover el hábito de la lectura y los recursos y servicios de la biblioteca escolar ante toda la comunidad escolar y en la sociedad en general.

Teniendo en cuenta las citadas recomendaciones y el buen resultado de las fases anteriores del Programa de Bibliotecas Escolares, considerando la necesidad de optimización de las mismas para la mejora de la calidad de la enseñanza y vista la propuesta de la Subdirección General de Promoción Educativa e Innovación, a través del Servicio de Programas Educativos, responsable de la gestión del Programa de Bibliotecas Escolares, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo séptimo del Decreto n.º 156/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación,

Teniendo en cuenta el Acuerdo suscrito, desde el año 2005 hasta la actualidad, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por el que cada parte se compromete a destinar la misma cantidad a la mejora de las bibliotecas escolares.

Resuelvo

Primero. Establecer el proceso de selección de centros participantes en la cuarta fase del Programa de Bibliotecas Escolares que figuran en la presente Resolución.

Segundo. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia e

Investigación, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2008.—El Director General de Promoción Educativa e Innovación, Fernando Armario Sánchez.

Bases del proceso de selección de centros educativos participantes en el programa de Bibliotecas Escolares

Primera. Objeto

1. Convocar el proceso de selección de centros participantes en la cuarta fase del Programa de Bibliotecas Escolares, cuya duración será de dos cursos escolares.

2. El objetivo del Programa consiste en convertir las bibliotecas escolares en centros de recursos y documentación, que faciliten el aprendizaje activo en las distintas áreas y materias, y fomenten la lectura y la dinamización cultural de la comunidad educativa.

Segunda. Dotación presupuestaria

Los centros seleccionados serán atendidos prioritariamente con las dotaciones presupuestarias que dispone la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, imputándose un total de 400.000 euros a la partida 15.05.00.4221, 270.00, Gastos de funcionamiento de centros docentes no universitarios, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

Tercera. Destinatarios

Podrán solicitar su participación en la presente convocatoria los centros educativos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Región de Murcia, que no hayan sido seleccionados en las fases anteriores de este Programa.

Cuarta. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el "Programa de Bibliotecas Escolares" finalizará transcurridos veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Quinta. Solicitudes

Las solicitudes se realizarán en el modelo que figura como Anexo I e irán acompañadas de la siguiente documentación: (según los modelos que se indican)

– Relación de profesorado participante en el Proyecto (según modelo Anexo II)

– Sendos certificados expedidos por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en los que se

expresen que el Proyecto ha sido aprobado por el Claustro, (según modelo Anexo III), y por el Consejo Escolar del Centro. (según modelo Anexo IV).

– Proyecto de la Biblioteca Escolar, de acuerdo al guión que se incluye en el Anexo V.

Sexta. Lugar de presentación

Las solicitudes y documentación complementaria, dirigida a la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, Avda. de la Fama n.º 15. 30.006 Murcia, en las ventanillas únicas, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para agilizar la tramitación es conveniente enviar, al mismo tiempo, una copia de la solicitud presentada, al Fax n.º 968 365362, dirigido al Servicio de Programas Educativos.

Séptima. Compromisos que adquieren los centros docentes

Para su selección los centros deberán:

1. Aprobar en Claustro y Consejo Escolar la participación en el Programa.

2. Disponer de una infraestructura mínima, con un espacio destinado exclusivamente a la biblioteca escolar.

3. Designar un/a profesor/a responsable de la biblioteca escolar, con destino definitivo en el centro, facilitando su dedicación a la misma.

4. Crear un equipo de apoyo, preferentemente integrado por algún miembro del equipo directivo, y facilitarle tiempos comunes de coordinación con el/la profesor/a responsable. Al comenzar el curso escolar deberá presentar horarios de coordinación.

5. Participar en el Plan de Formación del profesorado que se ofrezca en relación a la biblioteca escolar.

6. Determinar, en el modelo organizativo del centro, la asignación horaria que el equipo directivo haya decidido dedicar al funcionamiento de la biblioteca escolar, por lo que es imprescindible que exista en el centro profesorado con disponibilidad horaria, sin que suponga incremento de plantilla.

7. Crear, dentro del Consejo Escolar, una Comisión de la biblioteca escolar.

8. Incluir el Proyecto de biblioteca en el Proyecto Educativo y PGA así como desarrollar las actividades que se propongan desde la coordinación del Programa de Bibliotecas Escolares.

9. Destinar la totalidad de la ayuda concedida, como resultado de esta convocatoria, a la biblioteca escolar en la forma que se determine desde la coordinación del Programa, así como la justificación económica de la misma.

10. Incluir en el Plan General Anual los acuerdos que se establezcan en el marco de presente Programa, así como destinar a la biblioteca escolar parte de la asignación

anual otorgada por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Octava. Criterios de selección

Para la selección de los proyectos presentados por los centros se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Profesor con destino definitivo en el centro como responsable de la biblioteca.
- Dedicación horaria del responsable de biblioteca y del equipo de apoyo.
- Presupuesto destinado a la biblioteca en los últimos años y mejoras realizadas.
- Formación del profesorado relacionada con la biblioteca escolar.
- Actividades bibliotecarias realizadas en los últimos años.
- Implicación del profesorado.
- Servicios que ofrece la biblioteca y utilización de los mismos.
- Calidad, coherencia y viabilidad del proyecto.
- Horario de apertura de la biblioteca.
- Implicación de la comunidad educativa y coordinación con el entorno.
- Solicitud de participación en convocatorias anteriores.

Novena. Comisión de valoración y seguimiento

La Comisión de valoración y seguimiento tendrá la siguiente composición:

- El Director General de Promoción Educativa e Innovación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Director de la Biblioteca Regional de Murcia, o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Inspección de Educación, o persona en quien delegue.
- El/la director/a de un Centro de Profesores y Recursos, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Programas Educativos, o persona en quien delegue.
- Un maestro o profesor responsable de la biblioteca escolar de uno de los centros participantes en las fases anteriores de este Programa.
- Un técnico del Servicio de Programas Educativos que actuará como secretario.

Décima. Publicación de seleccionados

1. Transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la lista provisional de centros seleccionados, abriendo un plazo de reclamación de diez días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente. En el mismo plazo se podrá renunciar a la participación en el presente Programa.

2. Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

3. Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación comunicará por escrito a los centros solicitantes la selección o no de su proyecto.

4. Los centros seleccionados pueden quedar excluidos del Programa por los siguientes motivos:

- Renuncia expresa del propio centro.
- Desestimación, por parte de la Comisión, de algún centro por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

5. Los centros no seleccionados pasarán a formar una lista de espera que servirá para cubrir las posibles vacantes.

Undécima. Apoyo, asesoramiento y formación de los centros seleccionados

La Comisión de valoración y seguimiento gestionará el asesoramiento y apoyo de los centros seleccionados en relación a:

1. Realización de un diagnóstico de la situación actual de la biblioteca escolar de cada centro seleccionado.
2. Organización, gestión, uso pedagógico y dinamización de la biblioteca escolar atendiendo las necesidades propias de cada centro.
3. Formación específica y continuada para el/los profesor/es encargados de la biblioteca.
4. Programa informático de gestión de bibliotecas ABIES.
5. Coordinación interbibliotecaria.

Duodécima. Designación, dedicación y funciones del responsable de la biblioteca escolar

1. El responsable de la biblioteca escolar debe ser designado, entre los profesores interesados, por el director del centro a propuesta del jefe de estudios y dependerá orgánicamente del mismo. En centros de Educación Secundaria, colaborará estrechamente con el jefe de departamento de actividades complementarias y extraescolares. Para dar mayor estabilidad a la biblioteca tendrán preferencia los profesores con destino definitivo en el centro y, entre ellos, los que tengan disponibilidad de horario, dispongan de formación específica y de experiencia.

2. La dedicación horaria recomendable del profesor responsable será, una vez cubiertas las necesidades prioritarias del centro, en torno a cinco o seis horas semanales según la siguiente distribución:

Centros de Educación Infantil y Primaria:

Una hora lectiva por cada seis grupos de alumnos o fracción y todas las complementarias necesarias para realizar esta función, garantizadas las necesidades para reuniones de coordinación y atención a padres y alumnos.

Centros de Educación Secundaria:

Una hora lectiva y las complementarias que se precisen, garantizadas las necesidades para reuniones de coordinación y atención a padres y alumnos.

3. El jefe de estudios, al elaborar los horarios, tendrá en cuenta la organización de la biblioteca, y

sus repercusiones en el horario, del responsable de la biblioteca escolar y de los demás profesores pertenecientes al Equipo de apoyo a la misma.

4. Son funciones del responsable de la biblioteca escolar:

- Elaborar el Proyecto de la Biblioteca escolar así como la Programación y Memoria de cada curso escolar.
- Coordinar el equipo de apoyo de la biblioteca.
- Organizar, clasificar y catalogar los fondos.
- Difundir los fondos y las actividades de la biblioteca entre todos los miembros de la comunidad educativa y canalizar sus demandas.
- Definir la política de préstamo y atender el servicio junto al equipo de apoyo.
- Facilitar estrategias para el fomento de la lectura, las habilidades en la búsqueda y uso de la información así como la dinamización cultural.

5. El profesorado responsable de la biblioteca escolar recibirá cinco créditos de formación por año, a efecto de sexenios.

Decimotercera. Equipo de apoyo a la biblioteca

1. Para el buen funcionamiento de la biblioteca se constituirá un equipo de apoyo a la misma, bajo la coordinación de su responsable. En centros de Educación Secundaria será necesario también la coordinación con el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.

Este equipo estará compuesto por maestros de distintos ciclos o profesores de distintos departamentos que dedicarán al menos una hora complementaria semanal a la biblioteca.

2. Las funciones del equipo de apoyo son:

- Colaborar en la elaboración y desarrollo del Proyecto bibliotecario.
- Colaborar en la revisión del Proyecto y en la elaboración de la Programación y la Memoria de cada curso escolar.
- Recoger y canalizar las propuestas del profesorado y alumnado en relación con las actividades relacionadas con la biblioteca.

- Establecer criterios para la adquisición de nuevos fondos atendiendo a las demandas del profesorado, alumnado y las necesidades del centro.

- Facilitar información y recursos a los miembros de la comunidad educativa.

- Apoyar al profesor responsable en la organización y dinamización de la biblioteca.

Decimocuarta. Comisión de biblioteca

1. Para el buen funcionamiento de la biblioteca es necesario que se constituya una Comisión de biblioteca dentro del Consejo Escolar presidida por la jefatura de estudios y actuando como secretario el/la profesor/a responsable de la misma.

2. La Comisión podría tener la siguiente composición: el jefe de estudios, el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares, el profesor responsable de la biblioteca escolar, el responsable de la biblioteca municipal más cercana, un profesor del equipo de la biblioteca, un representante del APA, un representante del alumnado y un representante del Ayuntamiento.

3. Funciones de la Comisión:

- Gestionar la apertura de la biblioteca el máximo tiempo posible.
- Coordinar los distintos usos de la biblioteca.
- Establecer la coordinación entre la biblioteca escolar y la municipal, así como la relación con el entorno.
- Promover la dinamización cultural a través de la biblioteca.
- Realizar propuestas para la adquisición de fondos y equipamiento.

Decimoquinta. Horario de la biblioteca escolar

La biblioteca debe permanecer abierta el máximo tiempo posible. Al realizar la selección de los centros participantes en este Programa se valorará el horario de apertura de la biblioteca fuera del horario lectivo del alumnado y la posibilidad de ofrecer este servicio al entorno. Para poder ampliar el horario se puede solicitar la colaboración del AMPA, del alumnado, de alguna asociación sin ánimo de lucro o de algún organismo público.

ANEXO I**SOLICITUD**

D./Doña. _____ como director/a del Centro cuyos datos se indican a continuación, solicita la participación en la cuarta fase del Programa de Bibliotecas Escolares

Datos de identificación del centro:

Denominación				
Código		Nº profesores/as:	Nº unidades:	Nº alumnos/as:
Domicilio	C.P.			
Localidad			CCC (20 dígitos):	
E-mail		Tel.:	Fax:	

Datos del profesorado:

Datos del profesor responsable de la biblioteca escolar

Apellidos y nombre	Cargo(1)	Ciclo/Dpto.	N.I.F.	Situación administrativa (2)	Dedicación horaria semanal a la biblioteca	
					Horas lectivas	Horas no lectivas

¿Ha realizado algún curso de formación sobre la biblioteca escolar? Sí No
 En caso afirmativo adjuntar copia de certificado/s emitido/s por el CPR

Datos de los miembros del equipo de apoyo

Apellidos y nombre	Cargo(1)	Ciclo/Dpto.	N.I.F.	Situación administrativa (2)	Dedicación horaria semanal a la biblioteca	
					Horas lectivas	Horas no lectivas

Total de horas semanales dedicadas al servicio de biblioteca por el equipo de apoyo: _____

¿El equipo de apoyo se constituye como Seminario Equipo docente (CPR)?: Sí No

¿El equipo de apoyo se constituye como Grupo de Trabajo (CPR)?: Sí No

Nº de profesores del equipo de apoyo que ha realizado alguna actividad formativa en relación a la biblioteca escolar: _____ (deben adjuntarse sendas copias de los certificados emitidos por el CPR).

Datos de otros profesores que colaboran con la biblioteca escolar

Apellidos y nombre	Cargo(1)	Ciclo/Dpto.	N.I.F.	Situación administrativa (2)	Dedicación horaria semanal a la biblioteca

Nº de profesores del centro que ha realizado alguna actividad formativa en relación a la biblioteca escolar: _____ (deben adjuntarse sendas copias de los certificados emitidos por el CPR).

¿Dispone el centro de personal auxiliar dedicado a labores bibliotecarias? Sí No
 Horas a la semana que dedica este personal a la biblioteca: _____ horas.
 Organismo o Entidad que lo subvenciona:

1 Cargo: Director, Jefe de Estudios, jefe departamento... (citar también especialidad)

2 Situación administrativa: Funcionario (definitivo, provisional o interino)

Se comprometo a cumplir lo dispuesto y a colaborar en cuantas acciones se deriven de la presente convocatoria del Programa de Bibliotecas Escolares.

_____ a _____ de _____ de 2008

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

ANEXO II

DATOS DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA ESCOLAR

Infraestructura y equipamiento:

- Espacio de uso exclusivo biblioteca escolar: Si No (especificar otros usos)
- Superficie (m2):
- Ubicación del inmueble: Planta baja Planta alta
- Equipamiento mobiliario: Adecuado Si No Suficiente Si No
- Nº puestos de lectura:
- La mayoría de las estanterías son abiertas: Si No

Fondos:

- Nº libros: - de literatura: - de información: Nº total:
- Nº CDs: Nº Videos/DVD:
- Otros:
- Suscripciones a prensa:
- Suscripciones a revistas para el profesorado:
- Suscripciones a revistas para el alumnado:
- Sistema de clasificación de los fondos:
- Estado de catalogación de los fondos:

Automatización:

- Nº ordenadores en la biblioteca: para gestión , para usuarios
- Programa de gestión:
- Conexión a Internet en biblioteca: Si No
- Automatización del préstamo: Si No

Financiación:

- Presupuesto del centro destinado a la biblioteca: 2006: _____ € 2007: _____ €
2008: _____ €
- Aportación de otras entidades o Instituciones: 2006: _____ € 2007: _____ €
2008: _____ €

Horario:

Adjuntar cuadro horario semanal de apertura especificando su utilización.

Funcionamiento:

- ¿Dispone de carnés de socio?: Si No
- ¿En la biblioteca están centralizados todos los recursos documentales existentes en el centro? Si No
- ¿Se ha colaborado con la biblioteca pública más cercana? Si No
- ¿Se exponen las nuevas adquisiciones? Si No
- ¿Se consulta periódicamente a los equipos docentes para la actualización de fondos? Si No
- En la página web del centro, ¿hay una sección dedicada a la biblioteca?
Si No
- ¿Se realizan exposiciones en la biblioteca? Si No

Materiales elaborados por la biblioteca: (Adjuntar)

- Normas de funcionamiento de la biblioteca? Si No
- Boletines de información: Si No
- Guías de lectura: Si No
- Guía para el usuario: Si No
- Otros (especificar):

ANEXO III**CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN EN CLAUSTRO****PROYECTO DE BIBLIOTECA ESCOLAR**

D/Dña. _____ Secretario/a del Claustro
del Centro _____
de la localidad de _____

CERTIFICA:

Que en la sesión de Claustro de este centro celebrada el día ____ de _____ de 2008 se dió a conocer a éste, el Proyecto de la biblioteca escolar, elaborado por un equipo de profesores/as del mismo y siendo asumido por este Claustro, incluyéndolo en la Programación General Anual de Centro y comprometiéndose a colaborar en cuantas acciones se deriven de la participación en la cuarta fase del Programa de Bibliotecas Escolares.

Lo que firma, con el Vº Bº de la Dirección del centro a los efectos oportunos

En _____ a _____ de _____ de 2008

(sello) EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
LA DIRECCIÓN

ANEXO IV

CERTIFICADO DE APROBACIÓN EN CONSEJO ESCOLAR

PROYECTO DE BIBLIOTECA ESCOLAR

D./Dña. _____ Secretario/a del
Consejo Escolar del Centro _____
de la localidad de _____

CERTIFICA: Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el
día ____ de _____ de 2008, se acordó lo siguiente:

Aprobar el Proyecto de la biblioteca escolar del centro, su inclusión en la
Programación General Anual y su participación en la cuarta fase del
Programa de Bibliotecas Escolares, convocado por la Consejería de
Educación, Ciencia e Investigación.

Lo que firma, con el Vº Bº de la Dirección del centro a los efectos oportunos

En _____ a ____ de _____ de 2008

(sello) EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
LA DIRECCIÓN

ANEXO V

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

INFORME MEMORIA SOBRE LA BIBLIOTECA ESCOLAR EN LOS DOS ÚLTIMOS CURSOS:

1. Gestión y organización
2. Catalogación
3. Préstamo. (Especificar nº préstamos realizados cada curso)
4. Automatización
5. Horario
6. Servicios que ofrece y utilización de los mismos
7. Actividades diversas desde la biblioteca
8. Integración de la biblioteca en la vida del centro
9. Actuaciones de mejora:
 - materiales (Infraestructura, equipamiento, recursos, fondos...)
 - organizativas (dedicación del profesorado, horario de apertura...)
10. Evaluación

PROYECTO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR PARA LOS CURSOS ESCOLARES 2008/2010

1. Justificación
2. Análisis de la situación de partida de la biblioteca y su contexto.
3. Necesidades actuales. Valoración económica del Proyecto.
4. Objetivos
5. Actuaciones por trimestres
6. Tipo de organización y funcionamiento
7. Horario previsto
8. Criterios y procedimientos de evaluación

Consejería de Empleo y Formación

5503 Orden de 22 de abril de 2008 por la que se deroga la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un estudio sobre las condiciones de seguridad en los andamios tubulares de la Región de Murcia, llevado a cabo por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región, puso de manifiesto las deficientes condiciones de seguridad de los mismos. Con el fin de garantizar la utilización de forma segura por parte de los trabajadores y potenciar medidas preventivas en dicho ámbito, en ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicó la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con posterioridad, de acuerdo con las competencias exclusivas que en materia de legislación laboral corresponden al Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.7.^a de nuestra Constitución, se publicó el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

La entrada en vigor de la nueva normativa de carácter estatal hace innecesaria la existencia de una normativa regional, que lo único que pretendía era recopilar las obligaciones que al respecto tenían las empresas usuarias de andamios y facilitar el control de estas obligaciones por los propios interesados y la Administración laboral regional, y cuya vigencia en estos momentos es parcial, ya que ha quedado derogada en todo lo que pueda separarse de normativa estatal, añadiendo a las empresas que utilicen andamios, respecto de sus obligaciones, más confusión que claridad, lo contrario que se pretendía con la citada Orden.

Por tanto, se considera conveniente derogar la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de eliminar elementos de confusión en las obligaciones empresariales.

En virtud de lo expuesto, y del ejercicio de la función ejecutiva en materia laboral que la Comunidad Autónoma tiene atribuida por disposición del Real Decreto 375/1995 de 10 de marzo, y la Consejería de Empleo y Formación por

el Decreto 29/1995 de 5 de mayo, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Relaciones Laborales y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Derogación normativa.

Se deroga la Orden de 22 de abril de 2004 de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se regulan requisitos mínimos exigibles para el uso, montaje, desmontaje y mantenimiento de los andamios tubulares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM n.º 103, de 06.05.2004).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 22 de abril de 2008.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

5944 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea eléctrica. Doble circuito a 66 KV entre la S.T. Mar Menor y la L/ La Unión-La Manga" en el término municipal de Cartagena y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Alicante, C/ Ausó y Monzó, 16.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Línea eléctrica doble circuito a 66 KV entre la S.T. Mar Menor y la L/ La Unión-La Manga.

d) Situación: Cartagena.

e) Término/s Municipal/es: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Aumento de potencia y mejora de la calidad del suministro para atender la demanda de la zona.

g) Características técnicas:

Línea eléctrica:

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 66 KV.

Origen: Apoyo n.º 21 bis de la L/66 KV La Unión-La Manga.

Final: S.T. Mar Menor.

Longitud: 793 metros.

Conductores: Simples Ostrich.

Apoyos: Metálicos de celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 234.679,75 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: D. Javier Arroyo Caballero, Ingeniero Industrial.

j) Expediente n.º: 3E08AT2659

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de trans-

porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 6 m. centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 27 de febrero de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE LA L.E. A 66 KV, DC, ENTRE S.T. MAR MENOR Y LA L/LA UNIÓN – LA MANGA

Término Municipal: CARTAGENA (MURCIA)

Finca Proyecto	Catastro		Titular	Domicilio	Servidumbre			Naturaleza
	poligono	parcela			Vuelo	Proyección (m2)	Apoyos y anillo de puesta a tierra	
					Longitud (m.l.)	nº	m2	m2
1	23	43	HANSA URBANA, S.A.	AV. LOCUTOR VICENTE HIPOLITO, 39 ALICANTE	239	T-21bis, 1	78	890
2	23	-	IBERDROLA S.A.	GARDOQUI 8, BILBAO	1	-	-	-
3	23	9002	CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL SEGURA	PLAZA DE FONTES, 1, MURCIA	14	-	-	-
4	23	44	HANSA URBANA, S.A.	AV. LOCUTOR VICENTE HIPOLITO, 39 ALICANTE	32	-	-	-
5	23	9001	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y CARRETERAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA	PLAZA SANTOÑA, S/N MURCIA	36	-	-	-
6	101	9007	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y CARRETERAS DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES DE LA REGIÓN DE MURCIA	PLAZA SANTOÑA, S/N MURCIA	9	-	-	-
7	101	2	HANSA URBANA, S.A.	AV. LOCUTOR VICENTE HIPOLITO, 39 ALICANTE	465	2,3,4,5,6	205	3400

Consejería de Agricultura y Agua

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

5943 Corrección de errores de anuncio de licitación.

Advertido error en anuncio de licitación 4696 publicado en el B.O.R.M. n.º 98, de 28 de abril de 2008, del expediente 5/2008 para la "Adquisición de cinco invernaderos multitúnel", por medio del presente se procede a su rectificación:

En el apartado **4.- Presupuesto base de licitación**, donde dice: "151.000,00 € (cincuenta mil euros)".

Debe decir: "151.000,00 € (ciento cincuenta y un mil euros)".

En consecuencia el plazo para presentación de ofertas de 15 días naturales, será computado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 30 de abril de 2008.—El Director del Instituto, Adrián Martínez Cutillas.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5550 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Ilmo. Sra. Directora General de Transportes y Carreteras, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 11 de abril de 2008.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

Anexo

N.º Expediente: SAT4184/2007

Denunciado: PEREZ MOTA, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL REY CARLOS III N.º 39 AGUILAS (MURCIA)

Hechos: MINORACION DEL DESCANSO DIARIO, MENOS DE 7 HORAS Y 15 MINUTOS A 6 HORAS. EMPIEZA CONDUCCION DIA 02/11/07 A LAS 16:50 H. Y TERMINA DIA 03/11/07 A LAS 11 HORAS. EN ESTA JORNADA EL MAYOR TIEMPO DE DESCANSO ES EL COMPRENDIDO ENTRE LAS 21 HORAS Y LAS 3 HORAS Y 30 MINUTOS. SE RETIRA UNA HOJA DE REGISTRO. CONDUCTOR: FRANCISCO VERA RODRIGUEZ.

Norma Infringida: Art.141.6 LOTT Art.198.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 561/2006

Sancion Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/11/2007

Fecha Incoación: 09/01/2008

Matrícula: 3475-DYN

N.º Expediente: SAT4209/2007

Denunciado: ALBERTIS QUATRO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ANGEL BRUNA N.º 20 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS REFRIGERADOS (MARISCO), CARECIENDO EL VEHICULO DE LA PLACA DE CERTIFICACION DE CONFORMIDAD. OSTENTA PLACA DE FABRICANTE NO VALIDA. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 3554. TITULAR-ARRENDADOR: USA-CAR SA. Matrícula:1235FJR.

Norma Infringida: Art.141.26 LOTT Art.198 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Anexo 1 ATP Art.6 del R.D.237/2000 (BOE 16/3)

Sancion Propuesta: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/11/2007

Fecha Incoación: 10/01/2008

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4210/2007

Denunciado: PROYECCIONES Y MOVIMIENTOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR DE AGUILAS V SEGURAS N.º 0 LORCA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS LIGEROS DE SERVICIO QUE NO CUMPLAN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. TRANSPORTA POLIURETANO, DESDE LORCA HASTA SANTOMERA, NO ACREDITANDO SU CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: MIGUEL ANGEL GUERRERO GARCIA.

Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT Art.198.31 en relación con el art.197.1.6 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 102.3 LOTT Art. 157 ROTT

Sancion Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 27/11/2007

Fecha Incoación: 10/01/2008

Matrícula: 2574-CHS

N.º Expediente: SAT4221/2007

Denunciado: INSTALACIONES ELECT. Y TELECOMUNICACIONES LEVANTE SLL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV BRUSELAS, ED. USOS MULTI. PG IND. CABEZO BEAZA N.º . CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CABLES ELECTRICOS, ENTRE LA UNION Y LA MANGA, EN REGIMEN PRIVADO COMPLEMENTARIO, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.141.13 LOTT Art.198.13 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sancion Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/11/2007

Fecha Incoación: 10/01/2008

Matrícula: 8358-FCY

N.º Expediente: SAT4266/2007

Denunciado: TRANSPORTES MIGUEL MUÑOZ GONZALEZ SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MOLINA DE ARAGON N.º 7 piso 6.º pta. A MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE SANTOMERA HASTA LA ALQUERIA TRANSPORTANDO ARIDOS, CARECIENDO DE

CERTIFICADO DE CONDUCTOR. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD BOLIVIANA: ARMENGOL GUZMAN LINO.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Sancion Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/11/2007

Fecha Incoación: 14/01/2008

Matrícula: 3176-CCJ

N.º Expediente: SAT4269/2007

Denunciado: SICILIA MATEOS, JUAN MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR DE AGUILAS-CAZALLA N.º 28 LORCA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TRES LAVAVAJILLAS, DESDE LORCA HASTA CARTAGENA, REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO CARECIENDO DE AUTORIZACION. NO DEMUESTRA RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON EL TITULAR. NO DEMUESTRA LA PROCEDENCIA O PROPIEDAD DE LO TRANSPORTADO. CONDUCTOR: JESUS ABAD BORRAZ.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT Art.198.31 en relación con Art.197.1.9

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Sancion Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 23/11/2007

Fecha Incoación: 14/01/2008

Matrícula: 3980-DDL

N.º Expediente: SAT4284/2007

Denunciado: LORENTE RAMOS, PIEDAD

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL C/ SAN QUINTIN N.º 12 piso 3 pta. D ARCHENA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. TRANSPORTA ARENA, DESDE FORTUNA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Sancion Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2007

Fecha Incoación: 14/01/2008

Matrícula: 4710-BYF

N.º Expediente: SAT4287/2007
Denunciado: MOVILORCA, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Ultimo domicilio conocido: CR AGUILAS km. 4 N.º 64 CAZALLA, LORCA (MURCIA)
Hechos: CIRCULAR DESDE LA ZARCILLA DE RAMOS HACIA ALEDO, TRANSPORTANDO CARGA COMPLETA DE PIEDRA, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES.
Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)
Sancion Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/11/2007
Fecha Incoación: 14/01/2008
Matrícula: MU-8671-CD

N.º Expediente: SAT4292/2007
Denunciado: HORMIGONES COSTA CALIDA, S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Ultimo domicilio conocido: AV ESPAÑA, -CABEZO VERDE-N.º 5 ALCANTARILLA (MURCIA)
Hechos: LA CARENCIA DE LA DOCUMENTACION EN QUE DEBE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. CARECE DE DOCUMENTO DE CONTROL DE LA CARGA. TRANSPORTA ESCOMBRO, DE MOLINA DE SEGURA A SANTOMERA.
Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)
Sancion Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 14/11/2007
Fecha Incoación: 15/01/2008
Matrícula: MU-6447-CK

N.º Expediente: SAT4342/2007
Denunciado: ARABASZ ., WOJCIECH PAWEL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Ultimo domicilio conocido: UR PTO CHROMMELYNCK N.º 708 SAN JUAN DE TERREROS, PULPI (ALMERIA)
Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MODELO 1318.24, N.º 0686984. FECHA ULTIMA REVISION 30/12/02.
Norma Infringida: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sancion Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 05/11/2007
Fecha Incoación: 17/01/2008
Matrícula: LE-0232-Z

N.º Expediente: SAT4347/2007
Denunciado: BELCHI SANDOVAL, PEDRO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Ultimo domicilio conocido: AV COLON N.º 29 SANGONERA LA SECA, MURCIA (MURCIA)
Hechos: CIRCULAR CARECIENDO DE TODAS LAS HOJAS DE REGISTRO ANTERIORES QUE TIENE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. TRANSPORTA ELECTRODOMESTICOS, DESDE ALBACETE A TORRE PACHECO. CONDUCTOR: JOSIAS JOSE DA SILVA.
Norma Infringida: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sancion Propuesta: 2.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/11/2007
Fecha Incoación: 17/01/2008
Matrícula: 1534-BBK

N.º Expediente: SAT4355/2007
Denunciado: GOMEZ BENITEZ, MONICA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Ultimo domicilio conocido: AV MARE NOSTRUM N.º 3 ALBORAYA (VALENCIA)
Hechos: CIRCULAR SIN LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRAFO DIGITAL LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO. REALIZA FUNCION DE PRIMER CONDUCTOR . POSTERIORMENTE INTRODUCE LA TARJETA Y CONTINUA VIAJE. TRANSPORTA VERDURA DE SAN JAVIER A VALENCIA. SE ADJUNTA TICKET DE TACOGRAFO UTILIZADO. CONDUCTOR: VOLODYMIR MUZYCHUK (X2837337B).
Norma Infringida: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT
Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85
Sancion Propuesta: 3.301,00 Euros
Fecha Denuncia: 15/11/2007
Fecha Incoación: 18/01/2008
Matrícula: 5619-FGW

N.º Expediente: SAT4356/2007
Denunciado: GOMEZ BENITEZ, MONICA
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Ultimo domicilio conocido: AV MARE NOSTRUM N.º 3 ALBORAYA (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR SIN LLEVAR INSERTADA LA TARJETA DE CONDUCTOR EN EL TACOGRAFO DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO. VEHICULO CON DOBLE TRIPULACION. REALIZA FUNCION DE 2.º CONDUCTOR. POSTERIORMENTE INTRODUCE LA TARJETA Y CONTINUA VIAJE. LA MISMA INFRACCION AL PRIMER CONDUCTOR QUEDA REFLAJADA EN EL BOLETIN DE DENUNCIA N.º 76558. TRANSPORTA VERDURA, DESDE SAN JAVIER A VALENCIA. CONDUCTOR: DIMITAR YORDANOV VASILEV.

Norma Infringida: Art.140.22 LOTT Art.197.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sancion Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/11/2007

Fecha Incoación: 18/01/2008

Matrícula: 5619-FGW

N.º Expediente: SAT4363/2007

Denunciado: SUMINISTROS ELECTRICOS DEL SURESTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG CABEZO BEAZA, C/ BERNA N.º 32 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. ARRENDADOR: ARVAL SERVECE LEASE SA. Matrícula: 2487-CPR.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sancion Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2007

Fecha Incoación: 18/01/2008

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4368/2007

Denunciado: ANTONIO MUÑOZ BAENA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR GRANADA -OPEL- km. 267 N.º . TORRECILLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (40 PASAJEROS, DESDE LORCA A ALICANTE) EN EL VEHICULO RESEÑADO PROVISTO DE TACOGRAFO, NO HABIENDO PRESENTADO DICHO APARATO Y SUS ELEMENTOS DE INSTALACION A REVISION PERIODICA, HABIENDO TRANSCURRIDO MAS DE DOS AÑOS, DESDE LA ULTIMA, SEGUN PLACA DE MONTAJE, 14/11/05.

Norma Infringida: Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sancion Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2007

Fecha Incoación: 18/01/2008

Matrícula: 3935-CRD

N.º Expediente: SAT4373/2007

Denunciado: AUTOBUSES BULEBUS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR MURCIA-GRANADA km. 639,5 N.º . LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 23 VIAJEROS, DESDE EL POCICO (AGUILAS) HASTA LORCA, CARECIENDO DE LA PRECEPTIVA TARJETA DE TRANSPORTES. NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO ACREDITATIVO.

Norma Infringida: Art.142.9 LOTT Art.199.9 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.119 ROTT Art.21 O.M. 23-7-97 (BOE 31-7)

Sancion Propuesta: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2007

Fecha Incoación: 18/01/2008

Matrícula: SE-3101-BJ

N.º Expediente: SAT4376/2007

Denunciado: AUTOBUSES BULEBUS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR MURCIA-GRANADA km. 639,5 N.º . LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 23 VIAJEROS, DESDE EL POCICO (AGUILAS) HASTA LORCA, REALIZANDO SERVICIO REGULAR ESPECIALIZADO DE TRABAJADORES, CARECIENDO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE DE USO ESPECIAL. NO PRESENTA NINGUN DOCUMENTO ACREDITATIVO.

Norma Infringida: Art.140.1.4 LOTT Art.197.1.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.68 y 89 LOTT Art.106 ROTT

Sancion Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/11/2007

Fecha Incoación: 18/01/2008

Matrícula: SE-3101-BJ

N.º Expediente: SAT4392/2007

Denunciado: SPIRIT BUS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL YECLA N.º 1 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL (OBREROS) CARECIENDO DE AUTORIZACION ESPECIFICA. SEGUN LIBRO DE RUTA LLEVA

NUEVE SERVICIOS CONTINUADOS CON MISMO ORIGEN, DESTINO Y EMPRESA CONTRATANTE.

Norma Infringida: Art.140.1.4 LOTT Art.197.1.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.68 y 89 LOTT Art.106 ROTT

Sancion Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/11/2007

Fecha Incoación: 22/01/2008

Matrícula: J-4944-K

N.º Expediente: SAT4417/2007

Denunciado: HOGARES CASTILLO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SENDA LA PORTADA N.º 8 MONTEAGUDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PUERTAS Y VENTANAS METALICAS, DESDE MONTEAGUDO HASTA TORREVIEJA (A), LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4250 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 750 KG, UN 21,4%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE LE ENTREGA AL CONDUCTOR DE TICKET DE BASCULA. QUEDA INMOVILIZADO EN EL LUGAR.

Norma Infringida: Art.141.4 LOTT Art.198 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sancion Propuesta: 1.801,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/11/2007

Fecha Incoación: 23/01/2008

Matrícula: 5288-DXS

N.º Expediente: SAT4431/2007

Denunciado: NIETO NIETO, FRANCISCO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LAS CASAS N.º 75 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR ACEITUNAS, DESDE SANGONERA HASTA PURIAS, CON UN PESO DE 5900 KG ESTANDO AUTORIZADO HASTA 3500 KG. EXCESO DE 2400 KG, UN 68,57%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. QUEDA INMOVILIZADO EN ESTE PUNTO HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE LA PRODUCEN.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT Art.197.19 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sancion Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/11/2007

Fecha Incoación: 24/01/2008

Matrícula: V-7077-EJ

N.º Expediente: SAT4576/2007

Denunciado: CERNESTEAN ., IOAN IOSIF

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV CONSTITUCION N.º 122 piso 3 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR SIN MERCANCIA, ENTRE MOLINA DE SEGURA Y LA UNION, NO PORTANDO EL CONDUCTOR LOS DISCOS DIAGRAMA U HOJAS DE REGISTRO DEL TACOGRAFO DE LA SEMANA EN CURSO Y LOS 15 DIAS ANTERIORES EN LOS QUE CONDUJO. SOLO PORTA EL DE LA CONDUCCION ACTUAL 08/12/07 Y LOS DIAS 1,3 Y 5/12/07. CONDUCTOR: IOAN IOSIF CERNESTEAN.

Norma Infringida: Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821/85

Sancion Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/12/2007

Fecha Incoación: 06/02/2008

Matrícula: 7900-BZP

N.º Expediente: SAT4640/2007

Denunciado: UNION PALETERA DE LEVANTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PARTIDA LOS CASQUILLOS N.º 1 FORTUNA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR PALETS DE MADERA, DESDE FORTUNA HASTA ALICANTE, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA REALIZAR EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con art. 141.13 LOTT Art.199.25 en relación con art. 198.13 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103 LOTT Arts.41y158 ROTT

Sancion Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/12/2007

Fecha Incoación: 11/02/2008

Matrícula: 7224-FYB

N.º Expediente: SAT4643/2007

Denunciado: SANBEMAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PZ PUERTA NUEVA N.º 3 MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO , EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA TUBOS DE HORMIGON, DESDE SANTOMERA HACIA LORCA.

Norma Infringida: Art.141.13 LOTT Art.198.13 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103 LOTT Arts.41 y 158 ROTT

Sancion Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/12/2007
Fecha Incoación: 11/02/2008
Matrícula: MU-7590-BZ

N.º Expediente: SAT4648/2007
Denunciado: MARMOLES MARIN GARCIA HNOS., S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Ultimo domicilio conocido: CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ N.º 26 CALASPARRA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA BROCOLI (10000 KG), DESDE LA HOYA-LORCA HASTA CARAVACA. PRESENTA DISTINTIVOS MPC. SE ADJUNTA TARJETA MPC N.º 10187031-4 CADUCADA EL 31/07/07. VEHICULO PESADO.

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT
Sancion Propuesta: 4.601,00 Euros
Fecha Denuncia: 13/12/2007
Fecha Incoación: 12/02/2008
Matrícula: MU-5836-BH

N.º Expediente: SAT4681/2007
Denunciado: SAEZ LOPEZ, ALFONSO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FULGENCIO MARTINEZ N.º 45 PACA,LA, LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE TRABAJADORES CON VEHICULO CONDUcido POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (ECUADOR), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. CONDUCTOR: TELMO LANTARO GUASTAY CRIOLLO.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.1 O.FOM 3399/02 de 20-12 B.O.E (09-01-03)
Sancion Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 18/12/2007
Fecha Incoación: 14/02/2008
Matrícula: 5708-DGR

N.º Expediente: SAT4686/2007
Denunciado: AUTOCARES JUAN GOMEZ SANCHEZ
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CM PUENTE EL CHAVO N.º 22 PULGARA, LORCA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 51 VIAJEROS, DESDE LA CAMPANA HASTA LORCA, INCUMPLIENDO

LA OBLIGACION DE SUSCRIBIR LOS SEGUROS QUE RESULTEN PRECEPTIVOS: SEGUROS DE VIAJEROS. PRESENTA SEGURO CADUCADO CON FECHA 18/03/07.

Norma Infringida: Art.140.23 LOTT Art.197.23 ROTT
Observaciones Art. Infringido:Art.21 LOTT Art.5 ROTT
Sancion Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/12/2007
Fecha Incoación: 14/02/2008
Matrícula: B-1803-HL

N.º Expediente: SAT4695/2007
Denunciado: LOPEZ MESEGUER, JOSE ANTONIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL VISTA ALEGRE N.º 4 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR, DESDE MURCIA HASTA FORTUNA (MU) TRANSPORTANDO MERCANCIA DE LIMPIEZA Y DROGUERIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 8780 KG.EXCESO DE PESO DE 5280 KG, UN 150%. PESADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA TICKET.

Norma Infringida: Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT
Observaciones Art. Infringido:
Sancion Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2007
Fecha Incoación: 14/02/2008
Matrícula: 1262-BMW

N.º Expediente: SAT4698/2007
Denunciado: CONSTRUCCIONES FERGAL, S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CURA JIMENEZ N.º . ALQUERIAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR ZAHORRA, DESDE SANTOMERA HASTA ALQUERIAS, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 19740 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 18000 KG. EXCESO DE 1740 KG, UN 9,66%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.142.2 LOTT Art.199 ROTT
Observaciones Art. Infringido:
Sancion Propuesta: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/12/2007
Fecha Incoación: 14/02/2008
Matrícula: MU-6397-L

N.º Expediente: SAT4704/2007
Denunciado: AARON PUBLICIDAD SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PZ CAMILO JOSE CELA N.º S/N MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO. PRESENTA CONTRATO N.º 3072754809 CADUCADO CON FECHA 31/10/07. ARRENDADOR: FURGONETAS DEMETRIO SL. Matrícula: 6886-DHP.

Norma Infringida: Art.141.22 LOTT Art.198.22 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Sancion Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/11/2007

Fecha Incoación: 15/02/2008

Matrícula:

N.º Expediente: SAT4709/2007

Denunciado: CANOVAS MARTINEZ, OSCAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SAN LORENZO N.º 2 piso 2.º pta. B ALGUAZAS (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCION, DESDE CIEZA HASTA SAN JAVIER, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 28540 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 26000 KG. EXCESO DE 2540 KG, UN 9,7%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. RECIBE COPIA DE TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art.141.4 LOTT Art.198.4 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sancion Propuesta: 1.666,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/12/2007

Fecha Incoación: 15/02/2008

Matrícula: 4266-BKC

N.º Expediente: SAT5/2008

Denunciado: AGRICOLA 92, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Ultimo domicilio conocido: LG EL SALTADOR N.º . HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: INTERVENIR COMO DESTINATARIO EN LA REALIZACION DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS

PELIGROSAS CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CONSEJERO DE SEGURIDAD, SEGUN ACTA 04/08 QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.140.25.21 LOTT Art.197 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.1 del RD 1566/99, 8/10 (BOE 20-10) y ADR 1.8.3

Sancion Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/01/2008

Fecha Incoación: 31/01/2008

Matrícula:

N.º Expediente: SAT52/2008

Denunciado: TRANSPORTES Y EXCAV. NOVELDA, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Ultimo domicilio conocido: CL SAN MARCIAL N.º 11 NOVELDA (ALICANTE)

Hechos: UTILIZAR LOSERVICIOS DE UN OPERADOR DEL TRANSPORTE NO AUTORIZADO, SEGUN ACTA 53/08, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.141.27 LOTT Art.198.27 ROTT

Observaciones Art. Infringido:

Sancion Propuesta: 401,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/01/2008

Fecha Incoación: 11/02/2008

Matrícula:

N.º Expediente: SAT67/2008

Denunciado: *BUS DEL MEDITERRANEO S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Ultimo domicilio conocido: CL RIO JUCAR N.º 2 DOLORES, LOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: NO EXPEDIR BILLETE A LOS USUARIOS, SEGUN ACTA 68/08, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art.142.7 LOTT Art.199.7 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 222 ROTT. O.M. 25-10-90 (BOE 30-10)

Sancion Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/01/2008

Fecha Incoación: 12/02/2008

Matrícula:

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5551 Corrección de errores de la notificación de audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes, publicada en el BORM n.º 86, de fecha 14 de abril de 2008.

Advertido error en la notificación de audiencia al interesado de expedientes sancionadores en materia de transportes de esta Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 86, de 14 de abril de 2008, se procede a su corrección al amparo del art. 105.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Anexo

N.º de expediente: SAT-2959/2007

Donde indica

N.º Liquidación: 1404509910391032008510,
debe indicar: Denunciado: Martínez Verdú, Antonio.

N.º de expediente: SAT-3096/2007

Donde indica

N.º Liquidación: 1404509910391032008510,
debe indicar: Denunciado: Altimetal, SL.

Murcia, 18 de abril de 2008.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

5929 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de la adquisición.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: S.G/C.A/14/08.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: adquisición de mobiliario para centros educativos de la Región de Murcia.

c) Lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación: 100.094,35 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18 de marzo de 2008.

b) Contratista: EXDI, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 100.051,02 euros.

Murcia, 25 de abril de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Empleo y Formación

5504 Anuncio de organización profesional: Federación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Federación de Empresarios de Comercio de las Comarcas del Noroeste y Río Mula.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día dieciocho de abril de dos mil ocho con el número de expediente 30/1516, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Pedro Fernández Duque y otros.

Murcia, 18 de abril de 2008.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

5505 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2007-01-00-0146	FRANCISCO CANOVAS GONZALEZ	34832471Y	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-11-0158	INGENIERIA PROFESIONAL NUEVAS TECNOLOGIAS SL	B73340564	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-11-0174	SOC. COOP. ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	F73102618	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-11-0204	FRANCISCO JAVIER ESCOBEDO MARIN	36982883X	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-11-0211	CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO APOSTOL SOC COOP	F73379042	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-11-0227	JOSE ANGEL PEÑALVER MONTALBAN	34833247T	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-11-0274	JUAN PEDRO HUESCAR QUESADA	77516883Y	Desistido	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-11-0300	AGRIOS PECA, S.A.	A30225668	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-12-0004	INTAMUR INVERSIONES INMOBILIARIAS S.L	B73407512	Desistido/Renuncia	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-12-0046	DJM LEVANTE, S.L.	B73307878	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-14-0163	JOSE ANGEL PEÑALVER MONTALBAN	34833247T	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-14-0343	ESTEFANIA CHACON TROYANO	43553006E	Desistido	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-17-0042	GERMANOPTIC, SL	B30408488	Concedido	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-17-0099	DOLORES LOPEZ ESPIN	48391533Q	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-17-0260	E.S.M CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L	B73344384	Concedido	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-17-0327	JUAN ANTONIO CASCALES RUIZ	52827178L	Desistido/Renuncia	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-17-0347	RESBAT S.L.	B01185123	Desistido/Renuncia	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-17-0413	GINES MORALES VERA Y OTROS, C.B.	E73115750	Concedido	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-17-0471	AROCA HERNANDEZ 2006, S.L.	B73447567	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-17-0496	RAFAEL GONZALEZ RODRIGUEZ	22963158G	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-17-0713	REFRIGERACION BERNAL SL	B30432900	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-18-0019	ROMA PROPERTY SAN JAVIER-PLAZA S.L	B54112289	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2007-01-18-0052	YESIDESIREE S.L.	B73352247	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-18-0314	CLOSESUN PROPERTIES, S.L.	B73324030	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-18-0341	TECNO CAFETERAS, S.L.	B73049041	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-21-0015	CREDIT AYUDA SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.	A73428526	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-21-0059	PEDRO ANTONIO ALARCON ABELLAN	27448749C	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-21-0064	HOMEWOOD SABRINA CHARLOTTE	X3548423Y	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-24-0007	ECO GARDEN S.XXI S.L	B73444424	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-24-0009	REFORMAS MARTIN DONATE, S.L.	B30445795	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-24-0166	FONCAMED, S.L.	B73501058	Desistido/Renuncia	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-24-0191	MESON EL PELLIZQUITO, S.L.	B30724603	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)
2007-01-24-0197	COMERCIAL DISTRIBUCIONES MARTINEZ DISMAR, S.L.	B73146540	Denegado	Programa de Fomento del Empleo estable y de calidad (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 07/03/2007 y Resolución del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27/03/2007)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Empleo y Formación, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 7 de abril de 2008.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

5501 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables

a la Dirección General de Familia y Menor, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar a don Antonio Pérez Driéguez y doña María Salinas Rodríguez, domiciliados en calle Milagros, número 4-B, 30836 Puebla de Soto (Murcia), la resolución de cese de acogimiento familiar permanente (expediente número 801/2007) de la Dirección General de Familia y Menor.

Intentada la notificación de dicha resolución sin haberse podido practicar y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos se significa que contra dicha resolución que agota la vía administrativa de

conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la Disposición adicional primera, punto 2.º de la Ley 1/1996, de 15 de enero.

Murcia, 18 de abril de 2008.—La Directora General de Familia y Menor, Laura Muñoz Pedreño.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

5502 Edicto por el que se notifican la Órdenes del Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, relativa a reintegros de subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio Económico y Contratación) de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 3, 4.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expte.	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
SN0024/2002	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LORCA	G30043467	15/01/2008	86.638,40 €
2004/00987	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LORCA	G30043467	15/01/2008	3.535,17 €
2004/00986	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE LORCA	G30043467	15/01/2008	3.535,17 €

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo previo al económico-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración o directamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública, ambos en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 03-01-91).

Murcia, 4 de marzo de 2008.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejería de Turismo y Consumo

5529 Edicto por el que se notifica resolución del expediente de baja en el registro de empresas y actividades turísticas de la agencia de viajes "Viamanga Viajes" C.I.MU.079.m.

Por el presente se hace saber a doña Rosa Vidal Navarro, Administradora única de la mercantil "Actividades Vidal, S.L." con C.I.F. B30749246, titular de la Agencia de Viajes del grupo Minorista denominada "Viamanga Viajes", C.I.MU.079.m, cuya casa central se ubica en La Manga del Mar Menor-Cartagena, Urbanización Las Sirenas, Local 401, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado Resolución el 5 de marzo de 2008 cuya parte expositiva es:

Primera.- Autorizar el cierre de la Casa Central de la Agencia de Viajes "Viamanga Viajes" del Grupo Minorista, con Código de Identificación C.I.MU.079.m del que es titular la mercantil Actividades Vidal S.L. con C.I.F. B30749246, situada en el domicilio arriba indicado.

Segunda.- Cancelar la inscripción del Código de Identificación de dicho establecimiento en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Tercera.- La empresa deberá mantener en vigor la Fianza por importe de 60.101,21 euros hasta que haya transcurrido un año desde que la resolución del presente expediente sea firme.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Consumo en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos del artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 15 de abril de 2008.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, José Anselmo Luengo Pérez.

Consejería de Turismo y Consumo

5531 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución de procedimiento sancionador. Ref. 00095/2006.

Por el presente se hace saber a doña Raquel Irene Franco García, con DNI/CIF 23002399F, como titular de establecimiento Cafetería Saboy, sito en C/ Mayor, bajo, Molinos Marfagones, Cartagena, que se ha dictado propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha, cuya parte dispositiva es:

Primero.- Imponer a doña Raquel Irene Franco García, con DNI/CIF 23002399F, como titular del establecimiento, sito en C/ Mayor, bajo, Molinos Marfagones, Cartagena, una sanción de mil seiscientos euros (1.600 €), como presunto responsable de la siguiente infracción administrativa en materia de Turismo, calificada como grave, conforme al artículo 63h. de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia: "Ejercer la actividad de restauración careciendo de la autorización administrativa turística".

Y para que conste y sirva la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento. Durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia a 14 de abril de 2008.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, José Anselmo Luengo Pérez.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

5937 Adjudicación de contrato de Consultoría y Asistencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 3/08

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: "Apoyo Técnico para el seguimiento y la planificación de las Áreas Marinas Protegidas de la Región de Murcia"

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 66.700,00 €

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23-04-2008

b) Contratista: Doña Laura de Entrambasaguas Monsell.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 66.500,00

Murcia, 5 de mayo de 2008.—El Secretario General, Diego M. Pardo Domínguez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

5490 Solicitud de instrucción de expediente para realizar vuelos publicitarios sobre la provincia de Murcia.

Solicitado por don Ramón Miguel Revetllat, como presidente y en representación de la Asociación Española de Pilotos de Aerostación, con domicilio en Avda. Cataluña, 4, Piso 10.º, Puerta, 4.ª - C.P. 08191 de Rubí (Barcelona), se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para realizar "Vuelos publicitarios sobre la provincia de Murcia" a las Compañías de Trabajos Aéreos que a continuación se relacionan:

- Alfredo Humanes
- Illes Balears Baflooning
- Arturo Chamorro Moriana
- Javier Álvarez García
- Balo Tour, S. L.
- Oscar Luis Ayala calvo
- Eolomarketing, S. L.
- Publiglobo, S. L.
- Escuela de Aeronautas de Aerodifusión, S. L.
- Ramón Miguel Revetllat
- Estratos Publicidad Aerostática, S. L.
- Ron Aerostación, S. L.
- Félix Santa Coloma Ruano
- Totglobo, S. L.
- Globos y Dirigibles Boreal, S. L.
- Ultramagic, S. A.
- Globos Grial, S. L.
- Vol-Aventura, S. L.
- Gloobo, Pasajeros y Publicidad, S. L.
- Xavier Aguilera Montes
- Green Aerostación, S. L.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1.966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno P.D. (C.16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93), el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 92)

Secretaría General

6014 Solicitud de renovación de la autorización de publicidad aérea.

Solicitado por don Javier Diez Cardona, en representación de la Mercantil "Wondair On Demand Aviación, S. L., con domicilio en C/. Paz, 11, 3.0, 5.a - 46003 Valencia, por el que solicita renovación de la autorización de publicidad aérea, se interesa por esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para la realización de actividades en la Provincia de Murcia.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado de Gobierno, P.D. (C 16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93), el Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D.G. 60)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda Delegación Provincial de Murcia

5545 Anuncio de subasta.

Se saca a la venta en pública subasta, a celebrar el próximo día 17 de junio de 2008, a las 11 horas y ante la Mesa que se constituirá al efecto en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda, tras dictarse el acuerdo de alienabilidad, el siguiente bien mueble:

Lote único.- Vehículo marca Mercedes, modelo 300-C, gasolina, 2.960 cm³, n.º identificación WDB 1240501 B25579, matrícula MU-7922-BK. Matriculado el 6 de marzo de 1992.

Tipo de licitación: Dos mil euros (2.000 €). Fianza del 25% para poder participar en la subasta: Quinientos euros (500 €).

Los interesados podrán ampliar la información sobre el bien subastado con el Pliego de Condiciones de la subasta que podrán retirar en Servicio de Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda.

Murcia a 2 de abril de 2008.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete

5527 Notificación de resoluciones.

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que se relacionan a continuación, que al intentar la notificación de las resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial) dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE DE 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

N.º Acta: 12/39020/07

Razon social o nombre: Realsa, S.A.

Localidad: Puente Tocinos, C/ Los Morenos, s/n

Importe: 301 €

Contra dichas resoluciones cabe interponer de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser entablado el mismo, se procederá a la ejecución del acto de conformidad con lo previsto en los arts. 24 y 25 del R.D. 928/98 de 14 de mayo.

Albacete, 26 de marzo de 2008.—La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, María José López Ortega.

(D.G. 100)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Secretaría de Gobierno

5492 Nombramiento Juez de Paz sustituto de Puerto Lumbreras.

El Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 04.03.08, ha adoptado el siguiente acuerdo:

I. Decisiones:

4. Justicia de Paz

4. Expediente Personal 69/07.

Nombramiento Juez de Paz Puerto Lumbreras

Sustituto: Don Blas Zamora Martínez.

DNI 23244835-T.

La Sala de Gobierno aprueba la propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y acuerda:

Efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Puerto Lumbreras:

Sustituto: Don Blas Zamora Martínez.

DNI 23244835-T.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a 4 de marzo de 2008.—El Secretario.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Secretaría de Gobierno

5518 Nombramiento Juez de Paz titular y suplente de Ricote.

El Ilmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 04.03.08, ha adoptado el siguiente acuerdo:

I. Decisiones:

4. Justicia de Paz

1. Expedientes Personales 172/07 y 123/06.

Nombramiento Juez de Paz Ricote:

Titular: Don José Antonio Miñano Sánchez.

DNI 34802930-C.

Sustituto: Doña Marina Bermejo Fontecha.

DNI 52877013-J.

La Sala de Gobierno aprueba la propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Ricote, y acuerda:

Efectuar los siguientes nombramientos: Juzgado de Paz de Ricote:

Titular: Don José Antonio Miñano Sánchez.

DNI 34802930-C.

Sustituto: Doña Marina Bermejo Fontecha.

DNI 52877013-J.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a 4 de marzo de 2008.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

5936 Procedimiento número 676/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004964/2007

N.º Autos: Demanda 676/2007

Materia: Despido

Demandante: María del Carmen Ruiz Hernández

Demandados: Fogasa, Indomo Promociones Inmobiliarias, S.L., Conducciones Hidráulicas y Carreteras

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 676/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Ruiz Hernández contra la empresa Fogasa, Indomo Promociones Inmobiliarias, S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 19 de mayo de 2008, a las 11,00 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Indomo Promociones Inmobiliarias, S.L., y Conducciones Hidráulicas y Carreteras (CHC) que se encuentran en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a seis de mayo de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

5540 Procedimiento número 783/2007.

N.I.G.: 30030 4 0005654/2007

N.º Autos: Demanda 783/2007

Materia: Ordinario

Demandante: Yolanda Bosque García

Demandados: Fogasa, Topmix, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Yolanda Bosque García contra Fogasa, Topmix, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 783/2007 se ha acordado citar a Topmix, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/5/08 a las 13.05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que as siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Topmix, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

5543 Demanda 862/2007 (I.N.R. 8/08).

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 862/2007 (I.N.R. 8/08) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ahmed Yamani, contra las empresas Estructuras Iowa, S.L. y Construcciones Murpelca, S.L.I, se ha dictado la siguiente

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Félix Villanueva Gallego.

En Murcia a 17 de abril de 2008.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y siendo firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y habiéndose interpuesto por la parte

actora incidente de no readmisión, se acuerda dicha ejecución y en virtud de lo dispuesto en el artículo 278 LPL, cítese de comparecencia a las partes ante este Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia para el próximo día 23 de mayo, a las 10,15 horas de la mañana, advirtiendo a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Notifíquese esta resolución que servirá de citación en forma a las partes y a las mercantiles por edictos.

Lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Estructuras Iowa, S.L. y Construcciones Murpelca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 17 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

5541 Procedimiento ejecución 113/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001665/2007

01000

N.º Autos: Demanda 226/2007.

N.º Ejecución: 113/2007.

Materia: Despido.

Demandantes: Larbi Nokra, Rachid Amini, Tebboul Abed.

Demandado/s: Jules François Batrenne, Instalaciones Eléctricas.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 113/2007 al que se han acumulado los autos de ejecución números 149/07 y 157/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Larbi Nokra, Rachid Amini y Tebboul Abed, contra la empresa Jules François Batrenne Instalaciones Eléctricas, se han dictado las resoluciones de fechas 04-12-07 y 28-12-07, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto de 04-12-07 dictado en la Ejecución n.º 149/07:

“**Primero.**- Despachar la ejecución solicitada por Rachid Amini contra Jules François Batrenne, Instalaciones Eléctricas por un importe de 1.939,08 euros de principal más 330 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el n.º 113/07 frente al común deudor Jules François Batrenne, Instalaciones Eléctricas, dándose por reproducidas todas las actuaciones practicadas en dicha ejecución y siguiéndose la misma por un total de 7.422,18 euros de principal, más 1.262,13 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.”

Auto de 28-12-07 dictado en la Ejecución n.º 157/07:

“**Primero.**- Despachar la ejecución solicitada por Tebboul Abed contra Jules François Batrenne, Instalaciones Eléctricas por un importe de 1.826 euros de principal mas 311 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el n.º

113/07 frente al común deudor Jules François Batrenne, Instalaciones Eléctricas, dándose por reproducidas todas las actuaciones practicadas en dicha ejecución y siguiéndose la misma por un total de 9.248,18 euros de principal, más 1.573,13 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como, en su caso, a la esposa del ejecutado Jules François Batrenne a los fines previstos en el artículo 541 de la LEC.

Habiendo resultado negativas las diligencias de notificación practicadas al ejecutado por correo y por el Funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial, líbrese oficio a la Policía Local de Murcia a fin de que se averigüe el actual domicilio del ejecutado y se notifiquen al mismo y en su caso, a su esposa, la presente resolución y el escrito de demanda de ejecución.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jules François Batrenne, Instalaciones Eléctricas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

- 6017 Rectificación de error material en “publicación de adjudicación de contrato de enajenación a través de subasta de nueve parcelas en el Polígono Industrial “El Labradorcico”, de Águilas (Murcia)”, efectuada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, página 4.541, del miércoles, 13 de febrero de 2008.**

Habiendo acordado el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2008, rectificar un error material en la adjudicación de la parcela n.º 8, finca H-3, del Polígono Industrial “El Labradorcico”, de Águilas (Murcia) adoptada en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 2007, se procede a publicar dicha rectificación en los siguientes términos:

Donde dice: “- La parcela n.º 8, finca “H-3”: A favor de “Talleres Pacheco Águilas, S.L.”, por el precio de 404.360,00 euros, incluido IVA.”

Debe decir: “- La parcela n.º 8, finca “H-3”: A favor de “Pacheco Águilas, S.L.”, por el precio de 404.360,00 euros, incluido IVA.”

Águilas, 8 de mayo de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Águilas

- 6018 Notificación de trámite de audiencia A “US. BUILT, S.L.”.**

Incoado expediente administrativo sobre “Exigencia de responsabilidad por daños y perjuicios a la sociedad mercantil “US BUILT, S.L.”, y otras consecuencias legales, por resolución imputable a dicha sociedad de contrato de compraventa de una parcela de 2.211,97 m² de superficie en el Barrio de la Pescadería (UE-1 del PGOU),” (exp. BIENES.21/04), y, antes de formular propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, en relación al 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se ha concedido a “US.BUILT, S.L.” un trámite de audiencia y vista al expediente administrativo, por plazo

de 15 días de duración, para que pueda examinar éste y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho. El expediente se encuentra en las dependencias de Patrimonio de este Ayuntamiento situadas en Plaza de España, 3.ª planta. Lo que se notifica a la interesada, al no haberse podido practicar en su domicilio, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Águilas, 5 de mayo de 2008.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Fortuna

- 5990 Exposición pública de solicitud de instalación fotovoltaica 25 Kw. (Expte. n.º 100/08).**

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de instalación fotovoltaica 25 Kw. en “Las Casicas”, a instancia de D. Bartolomé Lajara Rubira.

Fortuna, 7 de mayo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

La Unión

- 5942 Resolución de Alcaldía referente a la provisión de cinco plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.**

Se hace público que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 30 de abril de 2008, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Modificar el nombramiento del Presidente del Tribunal Calificador convocado para la provisión en propiedad de cinco plazas de Agentes de Policía Local, por cambio de titular del puesto de Secretaría de este Ayuntamiento, nombrando como nuevo Presidente a D. Tomás Lomo Casanueva.

La Unión, 30 de abril de 2008.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

Molina de Segura

5928 Aprobación de los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Residencial UAR-M6.

N.º Expte: 002366/2007-0736

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2008, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, los Estatutos, Bases y Programa de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Residencial UAR - M6, promovida por la mercantil Promociones Fulgencio Cutillas, S.L.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 181 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura a 5 de mayo de 2008.—El Alcalde, P.D. José Antonio Carbonell Contreras.

Molina de Segura

5985 Modificación de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Habiéndose modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2008 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado que ha de regir en el arrendamiento de locales – módulos ubicados en el Centro de Nuevas Empresas, del Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura, con destino a la ubicación provisional de empresas, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentar reclamaciones.

En Molina de Segura, 7 de mayo de 2008.—El Alcalde, P.D.

Murcia

5927 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.E. PS-2 de Puebla de Soto (Gestión-Compensación: 0380007).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2008, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.E. PS-2 de Puebla de Soto, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Actuación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de mayo de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo. P.D.

Totana

5933 Expediente I.P. 2/08, declaración de interés público para instalación de energía solar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente I.P. 2/08, declaración de interés público para instalación de energía solar, en diputación de

La Ñorica, Camino de la Costera, de este municipio, promovida por don Serafín Jiménez Sánchez y doña María Martínez Martínez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan for-

mularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 15 de abril de 2008.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico “Sierra Minera”

5935 Exposición pública de la cuenta general del presupuesto del Consorcio correspondiente al ejercicio 2007.

Confeccionada e informada la cuenta general del presupuesto del Consorcio Turístico Sierra Minera, correspondiente al año 2007, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a la mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los intereses legítimos.

Cartagena, 22 de abril de 2008.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Extravío de Título

5526 Anuncio de extravío de Título de FP 1 Auxiliar Enfermería.

Se hace público el extravío del Título de FP 1 Auxiliar Enfermería de María Aurora Bonmatí Mellado.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia, 25 de abril de 2008.—La Interesada, María Aurora Bonmatí Mellado.

Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia

5530 Relación de proyectos seleccionados y aprobados en convocatorias de ayudas.

La Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, Grupo de Acción Local del Nordeste de la Región de Murcia, y de acuerdo a la cláusula cuarta, apartado séptimo, del Convenio para la Aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus, publicita la relación de proyectos seleccionados y aprobados en las convocatorias de ayudas durante todo el periodo, y que son los abajo relacionados.

Expediente	Beneficiario	Proyecto	Inversión aceptada	Ayuda concedida	Ayuda justificada y pagada
3.102.001	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	74.475,36	74.475,36	47.003,14
3.102.002	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	39.775,99	39.775,99	25.320,36
3.108.003	Super Mago, S.L.	Construcción de alojamientos rurales en La Matanza	513.910,24	154.173,07	154.157,47
3.201.004	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Participación en la Feria SapRural 2003	30.542,60	30.542,60	25.806,28
4.107.005	Excmo. Ayuntamiento de Abanilla	Rehabilitación y restauración de la zona del casco urbano denominado "Lugar Alto"	217.717,77	104.003,78	104.003,78
3.105.006	Bodegas Hijos de Juan Gil, S.L.	Construcción de bodega y empresa de nueva constitución	1.260.144,93	249.886,74	249.094,10
4.108.007	Excmo. Ayuntamiento de Yecla	Mejora y acondicionamiento de rutas al Santuario del Castillo y yacimiento arqueológico "Yakka"	83.484,14	83.484,14	82.124,00
4.108.010	Excmo. Ayuntamiento de Jumilla	Alumbrado del camino subidor del Castillo de Jumilla	46.671,08	46.671,08	46.600,00
4.104.012	Excmo. Ayuntamiento de Jumilla	Protección, rehabilitación y valoración de la ladera este de la Rambla del Judío y accesos al paraje natural "Charco del Zorro"	99.051,08	99.018,48	99.018,48
3.105.013	J. Tomás Fernández, S.L.	Creación de industria para el manipulado, envasado y comercialización de fruta	214.610,42	75.113,65	56.596,71
3.108.017	632 Construcciones, S.A.	Alojamientos especiales de turismo rural en el paraje de El Molinico	199.106,92	55.550,83	44.301,40
3.110.018	F.E.C.O.A.M.	Jornadas de asociacionismo y participación para jóvenes	16.659,72	14.993,75	14.447,46
4.108.019	Excmo. Ayuntamiento de Jumilla	Señalización de Rutas del Vino de Jumilla	10.379,07	10.379,07	10.379,07
3.108.020	Antonio Ortigosa Bernal	Creación de zona de ocio, piscina cubierta e instalaciones anexas	170.657,98	42.664,50	42.664,27
3.102.021	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	41.256,30	41.256,30	30.083,49
3.108.023	Hotel Restaurante Factor, S.L.	Rehabilitación de casa rural para hotel y restaurante	1.177.918,00	249.954,20	(1)
3.106.025	Central Quesera Montesinos, S.L.	Mejora tecnológica para la diversificación y comercialización de la producción quesera local	689.558,00	216.590,17	216.590,17
3.108.027	María del Carmen Rocamora Gutiérrez	Rehabilitación de casa rural y construcción de zona de ocio (piscina, barbacoa, vestuarios)	149.664,48	44.136,06	44.136,06
3.108.031	Carmen Victoria Ruiz Romero	Rehabilitación de edificaciones para turismo rural en "El Ajaque"	365.135,92	100.631,46	(2)
4.108.032	Excmo. Ayuntamiento de Yecla	Señalización de rutas de interés turístico de Yecla	22.800,00	22.800,00	8.192,71

4.107.033	Excmo. Ayuntamiento de Fortuna	Rehabilitación y acondicionamiento del entorno del Lavadero de los Baños de Fortuna	108.747,76	104.006,36	104.006,36
3.102.034	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	38.124,74	38.124,74	24.866,61
1.110.035	Asociación para el Desarrollo de Abanilla	Curso de Técnico de Turismo Rural	11.500,00	10.350,00	10.350,00
3.106.037	Salvador y José Bleda Baños, C.B.	Modernización de empresa artesanal de forja y cerrajería	248.213,10	72.180,37	72.180,37
3.102.041	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	33.588,09	33.588,09	26.004,72
3.102.042	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	35.470,23	35.470,23	31.007,02
3.201.043	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Proyecto de cooperación Mujer rural, alternativas de empleo y acceso a la dirección	40.000,00	40.000,00	(2)
3.106.044	Granja El Rocío, S.L.	Modernización de centro de clasificación y envasado de huevos	158.466,34	30.473,08	(2)
3.105.045	Soc. Coop. Virgen del Remedio	Mejora y acondicionamiento de bodega para vinos de calidad	308.143,92	104.191,00	104.191,00
3.105.047	Vinos Eugenio Santos, S.L.	Construcción de bodega en el medio rural	563.558,04	104.145,53	(2)
1.110.048	Asociación de Mujeres de Fortuna "La Purísima"	Curso de formadores en terapia ocupacional	6.000,00	5.400,00	(2)
1.110.049	COAG-IR Murcia	Programa formativo de incorporación de nuevas tecnologías y valorización de productos locales	57.816,00	57.816,00	57.648,00
3.105.053	Bodega Viña Campanero, S.L.	Ampliación de bodega	48.232,10	10.987,27	(2)
3.102.054	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	36.384,71	36.384,71	26.049,31
3.109.055	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Subvención de intereses préstamo Leader+	14.800,00	14.800,00	9.947,74
3.102.056	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	33.359,45	33.359,45	29.582,77
3.102.057	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	34.483,00	34.483,00	29.021,09
3.102.058	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	37.964,11	37.964,11	23.082,78
4.202.059	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Proyecto de cooperación Poseidón. Termalismo social y salud	51.000,00	51.000,00	(2)
3.102.060	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	35.964,49	35.964,49	31.145,55
3.102.061	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	33.332,35	33.332,35	27.032,78
3.105.062	Bodegas Bleda, S.L.	Construcción de bodega para elaboración, crianza, embotellado y almacenamiento de vinos	600.632,93	39.958,96	(2)
4.104.063	Excmo. Ayuntamiento de Fortuna	Programa de actuaciones e investigación en el pozo "San Roque"	54.000,00	54.000,00	54.000,00

3.105.064	Miguel Guardiola García	Ampliación y modernización de bodega	412.767,34	27.460,62	(2)
3.105.065	Josefina Abellán Martínez	Mejoras en la calidad de vinos y experimentación con nuevos métodos de elaboración	96.700,00	31.611,23	(3)
3.106.066	Josefina Abellán Martínez	Bodega abierta	156.817,24	52.267,19	(3)
3.202.067	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Proyecto de cooperación Tradiciones	72.000,00	72.000,00	(2)
3.108.069	Teresa Rodríguez Morera	Servicios de turismo rural de la finca "El Anillao" de Fuenteblanca	146.496,33	35.686,51	(2)
3.102.070	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	36.090,79	36.090,79	29.007,68
3.109.071	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Acondicionamiento, equipamiento y traslado a nuevas instalaciones	9.000,00	9.000,00	(2)
4.107.072	Excmo. Ayuntamiento de Jumilla	Rehabilitación y acondicionamiento de fachadas de la ermita de San Roque	19.994,63	19.994,63	19.954,07
4.107.073	Excmo. Ayuntamiento de Abanilla	Rehabilitación y restauración de fachadas de la Casa Consistorial	181.102,00	54.330,60	(2)
3.106.074	Maria Dolores Rocamora López	Puesta en marcha de centro integral para la salud corporal	169.229,33	58.587,19	(2)
3.102.076	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	54.591,56	54.591,56	44.168,36
3.108.079	Cañada del Águila, S.L.	Construcción de alojamientos turísticos y aprovechamiento de aguas minero-medicinales	1.615.950,00	120.000,00	(2)
3.109.080	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Subvención de intereses préstamo Leader+	14.000,00	14.000,00	(2)
3.108.081	Naty Muñoz López, S.L.U.	Rehabilitación de casa para turismo rural	85.801,55	22.548,65	(2)
3.102.082	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	49.298,14	49.298,14	42.780,98
3.102.083	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	55.594,82	55.594,82	(3)
3.102.084	Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia	Apoyo técnico al Grupo de Acción Local	49.555,63	49.555,63	(3)
1.110.086	Asociación de Mujeres para el Desarrollo de Abanilla	Curso de nuevas técnicas de gestión informatizadas	12.350,00	12.350,00	(2)
1.110.087	Asociación de Mujeres para el Desarrollo de Abanilla	Curso de actualización laboral mediante la introducción al comercio electrónico y ofimática	12.580,00	12.580,00	(2)
4.107.088	Excmo. Ayuntamiento de Yecla	Rehabilitación y acondicionamiento de espacio libre en Placeta Ortega	172.256,95	134.925,74	(2)
4.108.089	Excmo. Ayuntamiento de Jumilla	Panel turístico entrada a Jumilla	48.732,37	48.732,37	(3)

(1) Pendiente de certificación y pago final.

(2) En ejecución.

(3) Condicionado.

Yecla, 21 de abril de 2008.—El Presidente, Juan Miguel Benedito Rodríguez.